



BOLETIN OFICIAL
DEL
PARLAMENTO DE NAVARRA

I Legislatura

Pamplona, 16 de mayo de 1985

NUM. 16

SUMARIO

SERIE H:

Otros textos normativos:

—Enmiendas presentadas al Proyecto de Reglamento del Parlamento de Navarra. (Pág. 2.)

SERIE G:

Comunicaciones, Convocatorias y Avisos:

—Acuerdo sobre constitución de una Comisión de Investigación. (Pág. 40.)

Serie H:
OTROS TEXTOS NORMATIVOS

Proyecto de Reglamento del Parlamento de Navarra

ENMIENDAS PRESENTADAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 120 del Reglamento Provisional del Parlamento se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de las enmiendas presentadas al Proyecto de Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona, 13 de mayo de 1985.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.

Enmiendas presentadas al Proyecto de Reglamento del Parlamento de Navarra

ENMIENDA AL ARTICULO 3

ENMIENDA NUM. 1

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al artículo 3, de adición de un nuevo artículo con el siguiente

Texto alternativo:

Artículo 3 bis. 1. Tras la formación de la Mesa de edad, los Parlamentarios Forales deberán prestar juramento, o en su caso, promesa de respetar en todo momento el Régimen Foral de Navarra, de acatar la Constitución y el ordenamiento jurídico vigente, así como de cumplir fielmente las obligaciones propias de su cargo con arreglo al Reglamento de la Cámara.

2. El juramento o promesa será prestado en primer lugar por el Presidente, a continuación por los restantes miembros de la Mesa, por su orden y finalmente, por los demás Parlamentarios Forales, por el orden alfabético determinado por su primer apellido.

Motivación:

Se traslada el juramento o promesa que aparece en el artículo 10 del Proyecto a un momento anterior, considerando que el primer acto de la constitución del Parlamento debe ser la prestación del juramento o promesa.

ENMIENDAS AL ARTICULO 4

ENMIENDA NUM. 2

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de modificación del artículo 4.º-2 in fine para sustituir la expresión de «cuatro secretarios» por la de «dos secretarios».

Motivación:

Adecuar el número de miembros de la mesa al número de parlamentarios que integran la Cámara.

ENMIENDA NUM. 3

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al artículo 4.2 de sustitución por el siguiente

Texto alternativo:

2. A continuación, se procederá a elegir a los miembros de la Mesa del Parlamento, que estará formada por el Presidente, dos Vicepresidentes, primero y segundo, así como por cuatro Secretarios, por su orden de primero a cuarto.

Motivación:

Simplifica la redacción y añade la cualificación del orden protocolario de los Vicepresidentes y de los Secretarios.

ENMIENDA NUM. 4

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al artículo 4.4 de sustitución en el párrafo que dice «una nueva elección a los miembros de la Mesa», por el siguiente

Texto alternativo:

«... una nueva elección de los miembros de la Mesa ...».

Motivación:

Se trata de corregir el estilo, sustituyéndolo la preposición «a» por la más correcta que es «de». El texto da la impresión de que se insta la celebración de una nueva elección «a» los miembros de la Mesa.

ENMIENDA NUM. 5

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de supresión del artículo 4.º.6.

Motivación:

Mejora el texto del Proyecto.

ENMIENDA AL ARTICULO 6**ENMIENDA NUM. 6**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de modificación del artículo 6.3 que quedará redactado como sigue:

«Reanudada la sesión el Presidente de la Mesa de Edad proclamará los candidatos, con indicación de los Parlamentarios Forales que los hubiesen presentado.»

Motivación:

Suprimir por incorrecta la expresión «dará cuenta de los candidatos proclamados por ésta».

ENMIENDAS AL ARTICULO 8**ENMIENDA NUM. 7**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de sustitución del apartado 1.º del artículo 8.º por el siguiente texto:

«1. Para la elección de los dos secretarios, los parlamentarios escribirán un solo nombre en las papeletas y resultarán elegidos por orden de votos, los dos que obtengan mayor número.»

Motivación:

Adecuar el número de miembros de la Mesa al número de Parlamentarios que integran la Cámara.

ENMIENDA NUM. 8

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al artículo 8.1 de adición de un nuevo párrafo con el siguiente

Texto propuesto:

1 bis. Será aplicable a dicha elección lo establecido en los apartados 2 a 6, ambos inclusive, del artículo 6.

Motivación:

Se trata de hacer explícita la regulación de esta elección por los mismos criterios que se citan para el Presidente en el artículo 6 y para los Vicepresidentes en el artículo 7.2.

ENMIENDA AL ARTICULO 10**ENMIENDA NUM. 9**

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
JOSE LUIS MONGE RECALDE

De adición al artículo 10.

Incluir un nuevo apartado a continuación del núm. 2, con el siguiente texto literal:

«3. Los Parlamentarios Forales electos que no hubieran prestado juramento en esta sesión, lo podrán prestar posteriormente ante la Mesa de la Cámara en la fecha y hora que ésta determine previa solicitud, por escrito, dirigida a la Mesa.»

Motivación:

Razones de sistemática aconsejan incluir aquí este apartado en lugar de figurar en el artículo 25.

ENMIENDAS AL ARTICULO 12**ENMIENDA NUM. 10**

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
JOSE LUIS MONGE RECALDE

Al artículo 12, núm. 1, supresión, en la última línea de la expresión «Ordinarias».

Motivación:

Resulta inadmisibile el recortar las funciones de los Parlamentarios, impidiéndoles la asistencia a todo tipo de Comisiones.

ENMIENDA NUM. 11

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al artículo 12.2 de sustitución por el siguiente

Texto alternativo:

2. Los Parlamentarios Forales tendrán derecho a formar parte, al menos, de una Comisión Ordinaria, así como a ejercer las facultades, prerrogativas y funciones propias de su cargo, de conformidad con lo establecido en este Reglamento.

Motivación:

Se aclara que la Comisión deberá ser Ordi-

naria y se evita la farragosa redacción en el resto del artículo.

ENMIENDA AL ARTICULO 13**ENMIENDA NUM. 12**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de modificación del artículo 13.3 que quedará redactado como sigue:

La solicitud se dirigirá en todo caso, por conducto del Presidente del Parlamento y, la respectiva Administración, deberá facilitar la que fuese objeto de la petición o manifestar, en plazo no superior a 30 días, al Presidente del Parlamento para su traslado al solicitante, las razones que lo impidan.

Motivación:

Las Administraciones Públicas de Navarra son: la Administración de la Comunidad Foral, las Entidades Locales y los Organismos públicos dependientes de la Administración de la Comunidad Foral y de las Entidades Locales. Así pues no sólo el Gobierno de Navarra deberá facilitar información y por consiguiente su única cita es errónea por excluyente.

ENMIENDA AL ARTICULO 14**ENMIENDA NUM. 13**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de modificación del artículo 14.2 que quedará redactado como sigue:

En los presupuestos de la Cámara se determinará cada año, la cuantía, modalidad y requisitos para la percepción de dicha asignación.

Motivación:

Por coherencia con las enmiendas al artículo 37.

ENMIENDA AL ARTICULO 16**ENMIENDA NUM. 14**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al artículo 16 de supresión del Artículo del Proyecto.

Motivación:

En la situación de dedicación actual de los Parlamentarios, la previsión de que «dejen de prestar» su empleo ordinario es innecesaria. Por otra parte, la redacción del Artículo es muy ambigua en cuanto a cómo establecer quién y cuándo debe dejar de desempeñar su empleo «como consecuencia del ejercicio» del cargo de Parlamentario. Además, parece desproporcionado que haya que dar de alta en la Seguridad Social, por el hecho de ejercer el cargo de Parlamentario, a quien al ser elegido como tal no estuviere ya incluido en el Régimen de la Seguridad Social. También parece desproporcionado que haya que pagar a los Parlamentarios las cuotas de derechos pasivos como funcionarios públicos.

ENMIENDA AL ARTICULO 24**ENMIENDA NUM. 15**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al Artículo 24 de sustitución del párrafo final, que comienza diciendo «De no producirse notificación ...», por el siguiente

Texto alternativo:

De no producirse notificación de esta opción ante la Mesa, se declarará la suspensión de los derechos y prerrogativas del Parlamentario Foral hasta tanto regularice su situación.

Motivación:

Entendemos que la renuncia al cargo, conforme luego se cita en el Artículo 27.4, debe ser explícita. Lo que se trata de evitar es el ejercicio de un cargo incompatible y ello se consigue con la redacción que proponemos. En todo caso, las normas sobre incompatibilidades y cómo resolver la situación será cues-

tion de la Ley Foral a que hace referencia el Artículo 15 del Amejoramiento.

ENMIENDA AL ARTICULO 25**ENMIENDA NUM. 16**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO **MODERADO**

Al artículo 25.—Nueva redacción:

«Art. 25. 1. El Parlamentario proclamado electo adquirirá la condición plena de Parlamentario por el cumplimiento conjunto de los siguientes requisitos:

1.º) Presentar en la Secretaría General la credencial expedida por el correspondiente órgano electoral.

2.º) Cumplimentar su declaración, a efectos de examen de incompatibilidades, reflejando los datos relativos a profesión y cargos públicos que desempeñe.

3.º) Prestar, en la primera sesión del Pleno la promesa o juramento a que se refiere el artículo 10.

2. Los derechos y prerrogativas serán efectivas desde el momento mismo en que el Parlamentario sea proclamado electo. Sin embargo, celebradas tres sesiones plenarias sin que el Parlamentario adquiera la condición de tal, conforme al apartado precedente, no tendrá derechos ni prerrogativas hasta que dicha adquisición se produzca.»

Motivación:

Ajustar el texto de este artículo al 20 del Reglamento del Congreso de los Diputados que nos ofrece mayores garantías.

ENMIENDA AL ARTICULO 28**ENMIENDA NUM. 17**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al Artículo 28.1 de sustitución por el siguiente

Texto alternativo:

1. Para la constitución de un Grupo Parlamentario será precisa la agrupación de, al menos, cuatro Parlamentarios Forales.

Motivación:

No tenemos inconveniente en que para el próximo mandato se establezca en tres el mínimo de Parlamentarios para formar un Grupo, si se recoge con carácter transitorio que en el actual mandato se siguen exigiendo cuatro como mínimo, tal como eran las reglas de juego con que se constituyó el Parlamento actual. En este aspecto quien se presenta a las elecciones tiene que tener claras sus posibilidades a lo largo de todo un mandato, con independencia de los vaivenes políticos intermedios.

ENMIENDAS AL ARTICULO 30**ENMIENDA NUM. 18**

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS

**D. IÑAKI CABASES HITA y
D. FERMIN CIAURRIZ GOMEZ**

Enmienda al artículo 30.

Modificación del texto que quedará con la siguiente redacción:

Art. 30. Los Parlamentarios Forales no integrados en ninguno de los Grupo constituidos conforme a lo establecido en el artículo anterior, quedarán incorporados al Grupo Mixto.

Motivación:

Se trata de restablecer el Grupo Mixto.

ENMIENDA NUM. 19

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de modificación del artículo 30 que quedará redactado como sigue:

«Los Parlamentarios Forales que, conforme a lo establecido en el artículo anterior, no quedarán integrados en un Grupo Parlamentario, en los plazos señalados, quedarán incorporados al Grupo Mixto.»

Motivación:

Se hace preciso suprimir la figura del Parlamentario no adscrito con objeto de favorecer un tratamiento igual de los Parlamentarios Forales.

ENMIENDAS AL ARTICULO 31**ENMIENDA NUM. 20**

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS

**D. IÑAKI CABASES HITA y
D. FERMIN CIAURRIZ GOMEZ**

Enmienda al artículo 31.2.

Modificación del texto del apartado 2 del artículo 31 que quedará con la siguiente redacción:

«Art. 31. 2. En caso contrario, dichos Parlamentarios quedarán incorporados al Grupo Mixto.»

Motivación:

En congruencia con otras enmiendas.

ENMIENDA NUM. 21

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO

D. ALBITO VIGURIA CAPARROSO

Se pide la sustitución del número 2 del artículo 31 por el texto siguiente:

«2. En caso contrario, dichos Parlamentarios se integrarán en el Grupo Mixto.»

Motivación:

Se trata de integrar en un Grupo, aquellos Parlamentarios que no se adscriban a los Grupos que se constituyan en razón de su procedencia o por participar sus componentes de un amplio común denominador.

El no posibilitar la formación de un Grupo Mixto, impide que puedan ejercitarse algunos derechos de los Parlamentarios, lo cual sucede cuando no están adscritos a un Grupo.

De otra parte, el gobierno del Parlamento es más sencillo si funciona con Grupo Mixto.

ENMIENDA NUM. 22

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de modificación del artículo 31.2 que quedará redactado como sigue:

«En caso contrario, quedarán incorporados al Grupo Parlamentario Mixto.»

Motivación:

Por coherencia con la enmienda al artículo treinta.

ENMIENDA AL ARTICULO 32**ENMIENDA NUM. 23**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de modificación del artículo 32 que quedará redactado como sigue:

«1. El cambio de un Grupo Parlamentario a otro, con excepción del Mixto, sólo podrá realizarse dentro de los cinco primeros días de cada período de sesiones, siendo en todo caso aplicable, en cuanto a tramitación, lo dispuesto en el artículo anterior.

2. Cuando con posterioridad a la constitución de un Grupo Parlamentario, distinto del Mixto, los componentes del mismo quedaren reducidos a menos de tres, el Grupo quedará automáticamente disuelto y sus miembros pasarán automáticamente a formar parte de aquél.»

Motivación:

Por coherencia con las enmiendas anteriores.

ENMIENDAS AL ARTICULO 33**ENMIENDA NUM. 24**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de supresión del artículo 33.

Motivación:

Su regulación se ha encajado sistemáticamente en el artículo 32.2.

ENMIENDA NUM. 25

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al Artículo 33 de sustitución de la expresión «a menos de tres» que figura en el Proyecto por el siguiente

Texto alternativo:

«... a menos de cuatro ...».

Motivación:

En congruencia con la filosofía mantenida en otra enmienda sobre el mismo asunto en el Art. 28.1.

ENMIENDAS AL ARTICULO 34**ENMIENDA NUM. 26**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de supresión del artículo 34.

Motivación:

Por coherencia con las enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 27

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS
**D. IÑAKI CABASES HITA y
D. FERMIN CIAURRIZ GOMEZ**

Enmienda al artículo 34.

De modificación del texto que quedará con la siguiente redacción:

«Art. 34. 1. Los Parlamentarios Forales que dejasen de pertenecer a un Grupo Parlamentario quedarán automáticamente incorporados al Grupo Mixto, mientras no se integren en otro Grupo Parlamentario.

2. Las intervenciones en los debates de los componentes del Grupo Mixto tendrán, en su conjunto, la misma duración que la de un Grupo Parlamentario.

3. En las sesiones plenarias y en las Comisiones, el tiempo de intervención de los miembros del Grupo Mixto se distribuirá por igual entre aquellos que hayan solicitado intervenir, pudiéndose ceder entre sí el tiempo de intervención.

4. La totalidad de los escaños que correspondan a los Parlamentarios del Grupo Mixto en las Comisiones, se distribuirán por igual entre todos ellos. A estos efectos el Grupo podrá presentar la correspondiente propuesta a la Mesa con la firma de conformidad de todos y cada uno de sus miembros.

A falta de propuesta, la Mesa de la Cámara decidirá la distribución previa audiencia de los miembros del Grupo.

5. En las sesiones de las Comisiones, los Parlamentarios del Grupo Mixto podrán sustituirse entre sí mediante escrito, dirigido a la Mesa de la Comisión, firmado por el titular y el sustituto en prueba de conformidad.

6. Los Parlamentarios Forales del Grupo Mixto podrán presentar con su sola firma enmiendas, votos particulares, interpelaciones, mociones, preguntas y en general cualquier otra iniciativa Parlamentaria.

Las que exijan un número específico de firmas de Parlamentarios se ajustarán a lo que establece el presente Reglamento.»

Motivación:

En congruencia con otras enmiendas.

ENMIENDA NUM. 28

FORMULA POR EL PARLAMENTARIO
D. ALBITO VIGURIA CAPARROSO

Se pide la sustitución del artículo 34 por el texto siguiente:

«Artículo 34. 1. Los Parlamentarios Forales que, por cualquier causa, dejasen de pertenecer al Grupo Parlamentario al que estaban adscritos, se integrarán en el Grupo Mixto.

2. El Portavoz del Grupo Mixto podrá intervenir en nombre del Grupo para exponer el parecer unánime de todos sus miembros.

3. Este parecer unánime deberá acreditarlo el Portavoz, si a ello fuese requerido por quien presida la reunión.

4. Igualmente todo miembro del Grupo Mixto que actúe en cualquiera de los órganos e instituciones en representación del Grupo Mixto, lo hará en nombre del mismo, si se cumple el requisito de acreditación a que se hace referencia en el número anterior.

5. Sin perjuicio de lo establecido en los números anteriores, los miembros del Grupo Mixto podrán intervenir en los debates, siempre que sus intervenciones no rebasen, en conjunto, el tiempo reglamentariamente asignado a cada Grupo, repartiéndose este tiempo de modo equitativo entre cuantos miembros deseen hacer uso de la palabra, pudiendo cederse entre sí el tiempo de intervención.

6. Los escritos de enmiendas, votos particulares, interpelaciones, preguntas, mociones o cualesquiera otras iniciativas parlamen-

tarias, se entenderá hecha con el parecer unánime de todos los miembros del Grupo Mixto, cuando su Portavoz así lo haga constar expresamente.

7. Sin perjuicio de lo establecido en el número anterior, los miembros del Grupo Mixto podrán formular, con su sola firma, y a título personal, enmiendas, votos particulares, interpelaciones, preguntas, mociones o cualesquiera otras iniciativas Parlamentarias.»

Motivación:

Se trata de establecer una regulación que permita el funcionamiento del Grupo Mixto como Grupo homogéneo cuando el parecer de sus miembros es unánime, todo ello sin merma de las posibilidades que cada Parlamentario tiene cuando esa circunstancia del parecer unánime no exista.

ENMIENDAS AL ARTICULO 35

ENMIENDA NUM. 29

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de supresión del artículo 35.1, de lo siguiente:

Las cuantías se fijarán por la Mesa de la Cámara dentro de los límites de la correspondiente consignación presupuestaria. La Mesa establecerá, también, el criterio para atender el derecho que por este concepto puedan tener los Parlamentarios no adscritos.

Motivación:

Por coherencia con las enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 30

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS
**D. IÑAKI CABASES HITA y
D. FERMIN CIAURRIZ GOMEZ**

Enmienda al artículo 35.1.

De supresión del siguiente texto:

«La Mesa establecerá, también, el criterio para atender el derecho que por este concepto puedan tener los Parlamentarios No Adscritos.»

Motivación:

En congruencia con otras enmiendas.

ENMIENDA NUM. 31

FORMULA POR EL PARLAMENTARIO
D. ALBITO VIGURIA CAPARROSO

Se pide la adecuación del texto de todos los artículos del Proyecto en los que hay referencia a los Parlamentarios No Adscritos, introduciendo las expresiones que los haga congruentes con la existencia del Grupo Mixto y la desaparición de la figura del Parlamentario No Adscrito.

De crearse el Grupo Mixto, los artículos afectados, salvo error, son los siguientes:

35.1, 37.2, 45.2, 45.3, 46.2, 54.2, 64.1, 64.5, 84, 87.2, 101.4, 123.3, 131.1, 133.1, 133.5, 168.3.ª, 168.4.ª, 178.3, 178.4, 185.2, 193.2, 195.3, 196.2, 203.3.ª.

Motivación:

Hacer el texto congruente.

ENMIENDA NUM. 32

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al Artículo 35.1 de supresión del párrafo final, desde donde dice «La Mesa establecerá, también, el criterio ...».

Motivación:

No tiene sentido que se contemple para los Parlamentarios No Adscritos ningún criterio para atender «el derecho» que «por este concepto» (para el funcionamiento de un Grupo Parlamentario) puedan tener, porque al no formar Grupo Parlamentario es difícil sustentar derechos que sólo se producen cuando se ha formado tal Grupo. La redacción del Proyecto presenta esa incongruencia.

ENMIENDAS AL ARTICULO 37**ENMIENDA NUM. 33**

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS
D. IÑAKI CABASES HITA y
D. FERMIN CIAURRIZ GOMEZ

Enmienda al artículo 37.1.2.ª.

De modificación del texto del párrafo 2.ª del apartado 1 del artículo 37 que quedará con la siguiente redacción:

2.ª Elaborar el anteproyecto de los Presupuestos del Parlamento de Navarra y ejecutar los mismos, ordenando los gastos de la Cámara sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar.

Motivación:

Se trata de dar una redacción más conforme y precisa al texto.

ENMIENDA NUM. 34

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

Enmienda de modificación del artículo 37.2 que quedará redactado como sigue:

«Aprobar el anteproyecto de Presupuesto de la Cámara.»

Motivación:

Ordenar la tramitación del Presupuesto del Parlamento.

ENMIENDA NUM. 35

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

Enmienda de adición de un nuevo apartado a continuación del 37.1.2.ª (37.1.2.ª.bis) del siguiente tenor:

«Dirigir y controlar la ejecución del Presupuesto de la Cámara informando a la Junta de Portavoces de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2.»

Motivación:

Ordenar la tramitación del Presupuesto del Parlamento.

ENMIENDA NUM. 36

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

Enmienda de adición de un nuevo apartado

a continuación del 37.1.2.ª (37.1.2.ª.ter) del siguiente tenor:

«Ordenar los gastos de la Cámara, sin perjuicio de las delegaciones que pueda acordar.»

Motivación:

Ordenar la tramitación del Presupuesto del Parlamento.

ENMIENDA NUM. 37

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS

**D. IÑAKI CABASES HITIA y
D. FERMIN CIAURRIZ GOMEZ**

Enmienda al artículo 37.2.

De modificación del apartado 2 del artículo 37 que quedará con la siguiente redacción:

«2. Si un Grupo Parlamentario o algún Parlamentario Foral discrepa de la decisión adoptada por la Mesa en el ejercicio de las funciones a que se refieren los puntos 3.º y 4.º del apartado anterior, podrá recurrir ante la Junta de Portavoces que decidirá mediante resolución motivada.»

Motivación:

Corregir el texto precisando su contenido.

ENMIENDA NUM. 38

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de modificación del artículo 37.2 que quedará redactado como sigue:

«2. Si un Grupo Parlamentario o algún Parlamentario Foral discrepa de la decisión adoptada por la Mesa en el ejercicio de las funciones a que se refieren los puntos 5.º y 6.º del apartado anterior podrá recurrir ante la Junta de Portavoces para que ésta decida mediante resolución motivada.»

Motivación:

Aporta mayor claridad procesal.

ENMIENDA NUM. 39

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al Artículo 37.2 de sustitución de las lí-

neas finales desde donde dice «podrá solicitar su reconsideración ...» por el siguiente

Texto alternativo:

«... podrá solicitar su revisión ante la Junta de Portavoces.»

Motivación:

Parece mejor solución que la de obligar a la Mesa a resolver dictado de lo que resuelva la Junta de Portavoces.

ENMIENDA NUM. 40

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
D. ALBITO VIGURIA CAPARROSO

Se pide la adecuación del texto de todos los artículos del Proyecto en los que referencia a los Parlamentarios No Adscritos, introduciendo las expresiones que los haga congruentes con la existencia del Grupo Mixto y la desaparición de la figura del Parlamentario No Adscrito.

De crearse el Grupo Mixto, los artículos afectados, salvo error, son los siguientes:

35.1, 37.2, 45.2, 45.3, 46.2, 54.2, 64.1, 64.5, 84, 87.2, 101.4, 123.3, 131.1, 133.1, 133.5, 168.3.º, 168.4.º, 178.3, 178.4, 185.2, 193.2, 195.4, 196.2, 203.3.º.

Motivación:

Hacer el texto congruente.

ENMIENDAS AL ARTICULO 38

ENMIENDA NUM. 41

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al Artículo 38.1 de sustitución del texto que dice «Dicha solicitud deberá incluir, en todo caso, el correspondiente Orden del Día», que se propone sea el siguiente

Texto alternativo:

«Dicha solicitud deberá incluir, en todo caso, el correspondiente Orden del Día y la documentación informativa acerca de los asuntos a resolver, junto con las propuestas de resolución que se pretendan adoptar.» (El resto del artículo sigue igual que en el Proyecto).

Motivación:

Para este tipo de convocatoria no es suficiente con enunciar el asunto a tratar. La redacción propuesta trata de que los miembros de la Mesa tengan información suficiente y con carácter previo para formar criterio.

ENMIENDA NUM. 42

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS
D. IÑAKI CABASES HIT y
D. FERMIN CIAURRIZ GOMEZ

Enmienda al artículo 38.1.

De adición al final del texto del apartado 1 del artículo 38, antes del punto final del siguiente texto:

«... que se celebrará en el plazo máximo de diez días hábiles.»

Motivación:

Completar el texto precisando su contenido.

ENMIENDA AL ARTICULO 40**ENMIENDA NUM. 43**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al Artículo 40.2 de sustitución por el siguiente

Texto alternativo:

«2. Corresponde al Presidente cumplir y hacer cumplir este Reglamento, así como interpretarlo en los casos de duda. Cuando por existir lagunas jurídicas haya de dictar resoluciones supletorias, deberá mediar el parecer favorable de la Junta de Portavoces.»

Motivación:

En este Artículo se tratan exclusivamente las facultades del Presidente. Las atribuciones de la Mesa ya están recogidas suficientemente en el Artículo 37.1.Sexta. Se evita la expresión «en los supuestos de omisión» que parece poco correcta y la cadena Presidente-Mesa-Portavoces en régimen vinculante.

ENMIENDAS AL ARTICULO 43**ENMIENDA NUM. 44**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al Artículo 43.1 de sustitución del texto «Dicha solicitud deberá incluir, en todo caso, el correspondiente Orden del Día», por el siguiente

Texto alternativo:

«Dicha solicitud deberá incluir, en todo caso, el correspondiente Orden del Día y la documentación informativa acerca de los asuntos a resolver, junto con las propuestas de resolución que se pretendan adoptar.» (El resto del Artículo sigue igual que en el Proyecto).

Motivación:

Para este tipo de convocatoria no es suficiente con enunciar el asunto a tratar. La redacción propuesta trata de que los Portavoces tengan información suficiente y previa para formar criterio.

ENMIENDA NUM. 45

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS
D. IÑAKI CABASES HIT y
D. FERMIN CIAURRIZ GOMEZ

Enmienda al artículo 43.1.

De adición al final del texto del apartado 1 del artículo 43, antes del punto final, del siguiente texto:

«... que se celebrará en el plazo máximo de diez días hábiles.»

Motivación:

Corregir el texto precisándolo.

ENMIENDA NUM. 46

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS
D. IÑAKI CABASES HIT y
D. FERMIN CIAURRIZ GOMEZ

Enmienda al artículo 43.

De adición de un nuevo apartado 1 bis con el siguiente texto:

«1.bis. El Portavoz del Grupo Mixto será designado por los miembros del mismo en la

forma y duración del mandato que libremente y por unanimidad establezcan en escrito dirigido a la Mesa de la Cámara.

La propuesta deberá ser ratificada o modificada cada vez que se altere el número de Parlamentarios que lo formen.

A falta de propuesta unánime, la Mesa, previo acuerdo vinculante de la Junta de Portavoces, excluido el que lo fuera del Grupo Mixto, dictará las normas necesarias para resolver la cuestión.»

Motivación:

Se trata de regular la designación de Portavoz del Grupo Mixto.

ENMIENDAS AL ARTICULO 44

ENMIENDA NUM. 47

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS
D. IÑAKI CABASES HITA y
D. FERMIN CIAURRIZ GOMEZ

Enmienda al artículo 44.

De modificación del texto del artículo que quedará con la siguiente redacción:

«Art. 44. 1. La Junta de Portavoces ejercerá las siguientes funciones:

a) Decidir, cuando lo establezca algún precepto de este Reglamento.

b) Aprobar el Proyecto de Presupuestos del Parlamento de Navarra.

2. La Junta de Portavoces será previamente oída:

a) Siempre que lo exija algún precepto del presente Reglamento.

b) Para adoptar las decisiones precisas para la organización y ordenación de la actividad parlamentaria.

c) Para decidir el orden del día de las sesiones del Pleno y de las Comisiones del Parlamento.

d) Para atribuir los escaños en el salón de sesiones a los diferentes Grupos Parlamentarios y Diputación Foral.

3. La Junta de Portavoces deberá ser informada al menos trimestralmente por la Mesa, del Estado de Cuentas del Parlamento para su control, sin perjuicio de las competencias de la Cámara de Comptos.

4. La Junta de Portavoces podrá formular declaraciones políticas.»

Motivación:

Ordenar y precisar el texto.

ENMIENDA NUM. 48

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

Enmienda de supresión del artículo 44.1.d.

Motivación:

Por coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 49

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

Enmienda de adición de un nuevo apartado a continuación del 44.1 (44.1.bis) del siguiente tenor:

«La Junta de Portavoces aprobará el Proyecto de Presupuesto del Parlamento de Navarra.»

Motivación:

Ordenar la tramitación del Presupuesto de la Cámara.

ENMIENDA NUM. 50

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

Enmienda de adición de un nuevo apartado a continuación del 44.1 (44.1.ter) del siguiente tenor:

«La Junta de Portavoces aprobará las Cuentas Generales del Parlamento de Navarra.»

Motivación:

Ordenar la tramitación del Presupuesto de la Cámara.

ENMIENDAS AL ARTICULO 45**ENMIENDA NUM. 51**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de modificación del artículo 45.1 que quedará redactado como sigue:

«Las Comisiones, salvo precepto en contrario, estarán formadas por los miembros que designen los Grupos Parlamentarios en el número que respecto de cada uno indique la Mesa del Parlamento, previo acuerdo vinculante de la Junta de Portavoces y en proporción a su importancia numérica.»

Motivación:

En cuestión de esta trascendencia, es aconsejable el acuerdo vinculante a la Junta de Portavoces.

ENMIENDA NUM. 52

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS
**D. IÑAKI CABASES HITA y
D. FERMIN CIAURRIZ GOMEZ**

Enmienda al artículo 45.1.

De modificación en el apartado 1 del artículo 45 de la expresión

«... oída la Junta de Portavoces» por

«... previo acuerdo vinculante de la Junta de Portavoces.»

Motivación:

Debe ser función de la Junta de Portavoces.

ENMIENDA NUM. 53

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al Artículo 45.1 de sustitución del texto final que dice «en proporción a su importancia numérica», por el siguiente

Texto alternativo:

«... en proporción al número de sus miembros respecto del total de miembros que forman el Parlamento.»

Motivación:

La redacción del Proyecto es demasiado ambigua y hasta incorrecta en su formulación. La proporción debe establecerse entre el total de miembros de la Cámara y los Parlamentarios que forman cada uno de los Grupos.

ENMIENDA NUM. 54

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de supresión del artículo 45.2.

Motivación:

Por coherencia con las enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 55

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS
**D. IÑAKI CABASES HITA y
D. FERMIN CIAURRIZ GOMEZ**

Enmienda al artículo 45.2.

De modificación del texto del apartado 2 del artículo 45 que quedará redactado así:

«2. Respecto al Grupo Mixto, se estará a lo dispuesto en el artículo 34.»

Motivación:

En congruencia con otras enmiendas.

ENMIENDA NUM. 56

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
D. ALBITO VIGURIA CAPARROSO

Se pide la adecuación del texto de todos los artículos del Proyecto en los que hay referencia a los Parlamentarios No Adscritos, introduciendo las expresiones que los haga congruentes con la existencia del Grupo Mixto y la desaparición de la figura del Parlamentario No Adscrito.

De crearse el Grupo Mixto, los artículos afectados, salvo error, son los siguientes:

35.1, 37.2, 45.2, 45.3, 46.2, 54.2, 64.1, 64.5, 84, 87.2, 101.4, 123.3, 131.1, 133.1, 133.5, 168.3.º, 168.4.º, 178.3, 178.4, 185.2, 193.2, 195.3, 196.2, 203.3.º.

Motivación:

Hacer el texto congruente.

ENMIENDA NUM. 57

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS
D. IÑAKI CABASES HITA y
D. FERMIN CIAURRIZ GOMEZ

Enmienda al artículo 45.3.

De supresión del último párrafo del apartado 3 del artículo 45.

Motivación:

En congruencia con otras enmiendas.

ENMIENDA NUM. 58

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

Enmienda de supresión del artículo 45.3 último apartado.

Motivación:

Por coherencia con las enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 59

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
D. ALBITO VIGURIA CAPARROSO

Se pide la adecuación del texto de todos los artículos del Proyecto en los que hay referencia a los Parlamentarios No Adscritos, introduciendo las expresiones que los haga congruentes con la existencia del Grupo Mixto y la desaparición de la figura del Parlamentario No Adscrito.

De crearse el Grupo Mixto, los artículos afectados, salvo error, son los siguientes:

35.1, 37.2, 45.2, 45.3, 46.2, 54.2, 64.1, 64.5, 84, 87.2, 101.4, 123.3, 131.1, 133.1, 133.5, 168.3.^a, 168.4.^a, 178.3, 178.4, 185.2, 193.2, 195.3, 196.2, 203.3.^a.

Motivación:

Hacer el texto congruente.

ENMIENDAS AL ARTICULO 46**ENMIENDA NUM. 60**

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS
D. IÑAKI CABASES HITA y
D. FERMIN CIAURRIZ GOMEZ

Enmienda al artículo 46.2.

De supresión del texto del apartado 2 del artículo 46.

Motivación:

En congruencia con otras enmiendas.

ENMIENDA NUM. 61

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

Enmienda de supresión del artículo 46.2.

Motivación:

Por coherencia con las enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 62

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
D. ALBITO VIGURIA CAPARROSO

Se pide la adecuación del texto de todos los artículos del Proyecto en los que hay referencia a los Parlamentarios No Adscritos, introduciendo las expresiones que los haga congruentes con la existencia del Grupo Mixto y la desaparición de la figura del Parlamentario No Adscrito.

De crearse el Grupo Mixto, los artículos afectados, salvo error, son los siguientes:

35.1, 37.2, 45.2, 45.3, 46.2, 54.2, 64.1, 64.5, 84, 87.2, 101.4, 123.3, 131.1, 133.1, 133.5, 168.3.^a, 168.4.^a, 178.3, 178.4, 185.2, 193.2, 195.3, 196.2, 203.3.^a.

Motivación:

Hacer el texto congruente.

ENMIENDA AL ARTICULO 48**ENMIENDA NUM. 63**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al Artículo 48.4 de sustitución por el siguiente

Texto alternativo:

«4. Si tras la votación quedara algún cargo de la Mesa sin cubrir, se atribuirán las va-

cantes, sucesivamente, a los miembros de mayor y de menor edad.»

Motivación:

Es muy improbable que los cargos de Presidente o Vicepresidente queden vacantes tras la aplicación del procedimiento del Artículo 48, de ahí la inutilidad de citar esos cargos. Si quiere mantenerse el párrafo, como garantía, parece mejor la redacción que se propone.

ENMIENDA AL ARTICULO 49

ENMIENDA NUM. 64

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al Artículo 49, de sustitución por el siguiente

Texto alternativo:

Durante el desarrollo de una Sesión de cualquier Comisión, tanto la Mesa como cada uno de sus cargos ejercerán, supletoriamente y por analogía, las funciones que en este Reglamento se atribuyen a la Mesa de la Cámara y a sus cargos para el orden de los debates.

Motivación:

Es incorrecto utilizar la expresión «en el ámbito de su respectiva Comisión», porque no deben aplicarse analógicamente todas las funciones de la Mesa de la Cámara «en el ámbito» de la Comisión, sino en el curso de una Sesión.

ENMIENDA AL ARTICULO 52

ENMIENDA NUM. 65

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
JOSE LUIS MONGE RECALDE

Al artículo 52, núm. 1. Nueva redacción del tenor literal siguiente:

«Art. 52.1. Las sesiones de las Comisiones serán convocadas por su Presidente, de acuerdo con el del Parlamento y con la Mesa, y, previa audiencia de la Junta de Portavoces, por iniciativa propia o a solicitud de, al menos, dos Grupos Parlamentarios, o de una quinta parte de los miembros de dicha Comisión.»

Motivación:

Conceder al Presidente de cada Comisión unas atribuciones inexcusables.

ENMIENDAS AL ARTICULO 54

ENMIENDA NUM. 66

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS
D. IÑAKI CABASES HITA y
D. FERMIN CIAURRIZ GOMEZ

Enmienda al artículo 54.2.

De supresión en el texto de la expresión «Parlamentarios no Adscritos».

Motivación:

En congruencia con otras enmiendas.

ENMIENDA NUM. 67

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

Enmienda de supresión del artículo 54.2 la expresión:

«... y de los Parlamentarios No Adscritos ...».

Motivación:

Por coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 68

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
D. ALBITO VIGURIA CAPARROSO

Se pide la adecuación del texto de todos los artículos del Proyecto en los que hay referencia a los Parlamentarios No Adscritos, introduciendo las expresiones que los haga congruentes con la existencia del Grupo Mixto y la desaparición de la figura del Parlamentario No Adscrito.

De crearse el Grupo Mixto, los artículos afectados, salvo error, son los siguientes:

35.1, 37.2, 45.2, 45.3, 46.2, 54.2, 64.1, 64.5, 84, 87.2, 101.4, 123.3, 131.1, 133.1, 133.5, 168.3.ª, 168.4.ª, 178.3, 178.4, 185.2, 193.2, 195.3, 196.2, 203.3.ª.

Motivación:

Hacer el texto congruente.

ENMIENDA AL ARTICULO 57**ENMIENDA NUM. 69**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al Artículo 57.1 de sustitución de la línea «Presidencia y Administración Municipal» por el siguiente

Texto alternativo:

Administración Local.

Motivación:

No parece apropiado establecer una Comisión para los asuntos de Presidencia, ya que pueden adscribirse todos y cada uno de ellos a otras Comisiones ordinarias. Por otra parte, la denominación que se propone encaja mejor con las más usadas al respecto.

ENMIENDA AL ARTICULO 60**ENMIENDA NUM. 70**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de modificación del artículo 60.2 que quedará redactado como sigue:

«Acordada la creación de una Comisión de Investigación, la Mesa de la Cámara dictará, previo acuerdo vinculante de la Junta de Portavoces, las normas que regulen su constitución, organización y funcionamiento.»

Motivación:

No parece aconsejable aplicar el procedimiento normal a supuestos especiales.

ENMIENDA AL ARTICULO 61**ENMIENDA NUM. 71**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de modificación del artículo 61 que quedará redactado como sigue:

«La creación de Comisiones especiales distintas de las reguladas en artículo anterior y su eventual carácter mixto o conjunto respecto de otras ya existentes, podrá acordarse por la Mesa del Parlamento, a iniciativa propia y previa audiencia de la Junta de Portavoces. En el acuerdo de creación, la Mesa dictará, previo acuerdo vinculante de la Junta de Portavoces, las normas que regulen la constitución, organización y funcionamiento de estas Comisiones.»

Motivación:

No parece aconsejable aplicar el procedimiento normal a supuestos especiales.

ENMIENDAS AL ARTICULO 64**ENMIENDA NUM. 72**

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS
**D. IÑAKI CABASES HITA y
D. FERMIN CIAURRIZ GOMEZ**

Enmienda al artículo 64.1.

De modificación en el texto de la expresión «que representarán a los Grupos Parlamentarios y Parlamentarios No Adscritos en estricta proporción al número de miembros de cada uno de éstos» que quedará redactado así:

«... que representarán a los Grupos Parlamentarios en proporción a su importancia numérica.»

Motivación:

En congruencia con el artículo 45.

ENMIENDA NUM. 73

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de supresión del artículo 64.1 de la expresión:

«... y Parlamentarios no adscritos.»

Motivación:

Por coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 74

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
D. ALBITO VIGURIA CAPARROSO

Se pide la adecuación del texto de todos los artículos del Proyecto en los que hay referencia a los Parlamentarios No Adscritos, introduciendo las expresiones que los haga congruentes con la existencia del Grupo Mixto y la desaparición de la figura del Parlamentario No Adscrito.

De crearse el Grupo Mixto, los artículos afectados, salvo error, son los siguientes:

35.1, 37.2, 45.2, 45.3, 46.2, 54.2, 64.1, 64.5, 84, 87.2, 101.4, 123.3, 131.1, 133.1, 133.5, 168.3.^a, 168.4.^a, 178.3, 178.4, 185.2, 193.2, 195.3, 196.2, 203.3.^a.

Motivación:

Hacer el texto congruente.

ENMIENDA NUM. 75

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS

**D. IÑAKI CABASES HITIA y
D. FERMIN CIAURRIZ GOMEZ**

Enmienda al artículo 64.5.

De supresión del segundo párrafo del apartado 5 del artículo 64.

Motivación:

En congruencia con otras enmiendas

ENMIENDA NUM. 76

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de modificación del artículo 64.5 «último apartado» que quedará redactado como sigue:

«A estos efectos los votos de los Parlamentarios del Grupo Mixto, miembros de la Comisión, se computarán por sí mismos.»

Motivación:

Por coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 77

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
D. ALBITO VIGURIA CAPARROSO

Se pide la adecuación del texto de todos los artículos del Proyecto en los que hay referencia a los Parlamentarios No Adscritos, introduciendo las expresiones que los haga

congruentes con la existencia del Grupo Mixto y la desaparición de la figura del Parlamentario No Adscrito.

De crearse el Grupo Mixto, los artículos afectados, salvo error, son los siguientes:

35.1, 37.2, 45.2, 45.3, 46.2, 54.2, 64.1, 64.5, 84, 87.2, 101.4, 123.3, 131.1, 133.1, 133.5, 168.3.^a, 168.4.^a, 178.3, 178.4, 185.2, 193.2, 195.3, 196.2, 203.3.^a.

Motivación:

Hacer el texto congruente.

ENMIENDA AL ARTICULO 69

ENMIENDA NUM. 78

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al Artículo 69.2 de adición, con el siguiente

Texto propuesto:

«2.bis. La petición a que se refiere el apartado anterior deberá reunir los requisitos establecidos en el Artículo 62.2 de este Reglamento o, en su caso, incluir el correspondiente Orden del Día y la documentación informativa acerca de los asuntos a resolver, junto con las propuestas de resolución que se pretendan adoptar.»

Motivación:

Parece lógico explicitar las condiciones que debe requerir la solicitud de convocatoria de una Sesión Plenaria fuera del período ordinario de Sesiones.

ENMIENDA AL ARTICULO 70

ENMIENDA NUM. 79

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al Artículo 70.1 de sustitución del texto final donde dice «en el Artículo 62 o, en su caso, en el segundo párrafo del Artículo anterior.», por el siguiente

Texto alternativo:

«... en el Artículo 62 o, en su caso, en el Artículo 69.»

Motivación:

No se sabe bien a qué quiere referirse la cita al segundo párrafo del Artículo 69. Quizá resulte innecesaria esa remisión, pero si hay que citar el Artículo 69, es mejor citarlo entero.

ENMIENDA AL ARTICULO 74**ENMIENDA NUM. 80**

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
D. ALBITO VIGURIA CAPARROSO

Se pide la modificación del número tres del artículo 74 en el sentido de intercalar en el texto a partir de la palabra «Parlamento» (final 2.ª línea) lo siguiente:

«u otro miembro de la Mesa, especialmente autorizado por ésta.»

Motivación:

Tener prevista la posibilidad de la conveniencia de que pueda dar la referencia alguien más que el Presidente.

ENMIENDA AL ARTICULO 77**ENMIENDA NUM. 81**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al Artículo 77.3 de sustitución de las líneas finales, donde dice «Y con expresión del enunciado concreto que se propone, formulándose al inicio de cada Sesión», con el siguiente

Texto alternativo:

«... con expresión del enunciado concreto que se propone para figurar en el Orden del Día y acompañadas de la documentación informativa acerca de los asuntos a resolver, así como de las propuestas de resolución que se pretendan adoptar, debiendo formularse la solicitud al inicio de cada Sesión.»

Motivación:

Son necesarios estos requisitos para la buena marcha de los debates y para que los Parlamentarios puedan documentarse con antelación.

ENMIENDAS AL ARTICULO 81**ENMIENDA NUM. 82**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de modificación del artículo 81.7 que quedará redactado como sigue:

«En nombre de la Diputación Foral podrán hacer uso de la palabra sus miembros siempre que lo solicitaren.»

Motivación:

Redacción más acorde con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 13/1982, de 10 de agosto, sobre Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

ENMIENDA NUM. 83

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS
**D. IÑAKI CABASES HITA y
D. FERMIN CIAURRIZ GOMEZ**

Enmienda al artículo 81.7.

De modificación del texto del apartado 7 del artículo 81 que quedará redactado así:

«7. En nombre de la Diputación Foral podrán hacer uso de la palabra sus miembros, siempre que lo soliciten, sin límite de tiempo y sin consumir turno. Su intervención podrá dar lugar a réplica si respondiese a algún orador y a reabrir el debate si, a juicio del Presidente, se introdujesen novedades en la materia debatida.»

Motivación:

Es una facultad que corresponde al Ejecutivo y que también debe dar derecho a réplica y, en su caso, a debate.

ENMIENDA AL ARTICULO 83**ENMIENDA NUM. 84**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al Artículo 83.2 de sustitución del inicio del párrafo, donde dice «Durante la discusión o antes de votar», por el siguiente

Texto alternativo:

«2. Durante la discusión o antes de votar, cualquier Parlamentario Foral podrá pedir la palabra para solicitar ... (Sigue el resto del texto del Proyecto.)»

Motivación:

Se trata de suplir una laguna en el Proyecto.

De crearse el Grupo Mixto, los artículos afectados, salvo error, son los siguientes:

35.1, 37.2, 45.2, 45.3, 46.2, 54.2, 64.1, 64.5, 84, 87.2, 101.4, 123.3, 131.1, 133.1, 133.5, 168.3.ª, 168.4.ª, 178.3, 178.4, 185.2, 193.2, 195.3, 196.2, 203.3.ª.

Motivación:

Hacer el texto congruente.

ENMIENDAS AL ARTICULO 84**ENMIENDA NUM. 85**

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS
D. IÑAKI CABASES HITA y
D. FERMIN CIAURRIZ GOMEZ

Enmienda al artículo 84.

De supresión de la expresión «Parlamentario No Adscrito».

Motivación:

En congruencia con otras enmiendas.

ENMIENDA NUM. 86

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

Enmienda de modificación del artículo 84 que quedará redactado como sigue:

«El Presidente por propia iniciativa o a petición de un Grupo Parlamentario, podrá suspender temporalmente la sesión, con objeto de conceder un descanso o de propiciar acuerdos o consultas, determinando el tiempo de la suspensión.»

Motivación:

Por coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 87

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
D. ALBITO VIGURIA CAPARROSO

Se pide la adecuación del texto de todos los artículos del Proyecto en los que hay referencia a los Parlamentarios No Adscritos, introduciendo las expresiones que los haga congruentes con la existencia del Grupo Mixto y la desaparición de la figura del Parlamentario No Adscrito.

ENMIENDAS AL ARTICULO 87**ENMIENDA NUM. 88**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

Enmienda de modificación del artículo 87.2 que quedará redactado como sigue:

«2. Seguidamente, se abrirá un turno a favor y, a continuación, un turno en contra en cada uno de los cuales podrán intervenir, a través de sus respectivos representantes, todos los Grupos Parlamentarios, con excepción de aquél o aquéllos que ya hubiesen intervenido como tales en el turno de defensa a que se refiere el apartado anterior. El orden de intervención de los Grupos Parlamentarios se establecerá en atención al número de miembros de los mismos, comenzando por el de mayor número y concluyendo con el de menor. Los representantes del Grupo Parlamentario Mixto intervendrán siempre a continuación de los representantes de los Grupos Parlamentarios.»

Motivación:

Ajustar el Proyecto a la figura del Grupo Mixto.

ENMIENDA NUM. 89

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
D. ALBITO VIGURIA CAPARROSO

Se pide la adecuación del texto de todos los artículos del Proyecto en los que hay referencia a los Parlamentarios No Adscritos, introduciendo las expresiones que los haga congruentes con la existencia del Grupo Mixto y la desaparición de la figura del Parlamentario No Adscrito.

De crearse el Grupo Mixto, los artículos afectados, salvo error, son los siguientes:

35.1, 37.2, 45.2, 45.3, 46.2, 54.2, 64.1, 64.5, 84, 87.2, 101.4, 123.3, 131.1, 133.1, 133.5, 168.3.ª, 168.4.ª, 178.3, 178.4, 185.2, 193.2, 195.3, 196.2, 203.3.ª.

Motivación:

Hacer el texto congruente.

ENMIENDA NUM. 90

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de adición de un nuevo artículo a continuación del 87 (87 bis), del siguiente tenor:

«1. Las intervenciones del Grupo Parlamentario Mixto podrán tener lugar a través de un solo Parlamentario Foral y por idéntico tiempo que los demás Grupos Parlamentarios, siempre que todos sus componentes presentes así lo acuerden y hagan llegar a la Presidencia de la Cámara, por medio del Portavoz o Parlamentario Foral que lo sustituyere, el acuerdo adoptado.

2. De no existir tal acuerdo, el Presidente solicitará del Portavoz del Grupo Mixto el nombre de los miembros que desean intervenir y a la vista de ello otorgará a cada uno el tiempo que resulte de dividir el total del asignado a un Grupo Parlamentario entre el número de solicitantes.»

Motivación:

Ajustar el Proyecto a la figura del Grupo Mixto.

ENMIENDAS AL ARTICULO 88

ENMIENDA NUM. 91

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al artículo 88, de supresión del texto del Proyecto.

Motivación:

En la Comisión no se cumple habitualmente este precepto y en el Pleno la votación

debe hacerse precisamente desde el escaño propio. Por tales motivos es mejor suprimir una norma que no se puede obligar a cumplir y dejar que cada uno actúe al respecto como le parezca más digno.

ENMIENDA NUM. 92

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
D. ALBITO VIGURIA CAPARROSO

Se pide la adición al artículo 88, de un nuevo párrafo con el siguiente texto:

«No obstante, si la votación se hace por sistema que exija pulsar mando y éste estuviese instalado en el escaño, podrán incorporarse al mismo para el momento de la votación.»

Motivación:

Hay que evitar situaciones de incertidumbre.

ENMIENDA AL ARTICULO 90

ENMIENDA NUM. 93

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
JOSE LUIS MONGE RECALDE

Al artículo 90, núm. 4, nueva redacción del siguiente tenor literal:

«4. Se entiende que se alcanza mayoría absoluta cuando se expresen de el mismo sentido más de la mitad de los miembros con derecho a voto del órgano que se pronuncie.»

Motivación:

Armonizar la fórmula con la establecida en otros artículos del Reglamento.

ENMIENDA AL ARTICULO 95

ENMIENDA NUM. 94

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al artículo 95.1.ª de sustitución de la expresión «publicado» que figura al final del párrafo por el siguiente

Texto alternativo:

«Proclamado».

Motivación:

La expresión «publicado» hubiera sido más correctamente usada como «hecho público», pero en realidad lo que se hace con el resultado de una votación es «proclamar» más bien que «publicar».

ENMIENDAS AL ARTICULO 100**ENMIENDA NUM. 95**

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS

**D. IÑAKI CABASES HITIA y
D. FERMIN CIAURRIZ GOMEZ**

Enmienda al artículo 100.2 de supresión en el apartado 2 del artículo 100 de la parte del texto que comienza en «a estos efectos, los votos de los Parlamentarios No Adscritos...» hasta el final del apartado 2.

Motivación:

En congruencia con otras enmiendas.

ENMIENDA NUM. 96

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO

D. ALBITO VIGURIA CAPARROSO

Se pide la modificación del núm. 2 del artículo 100, a partir del último punto (línea 8) del modo siguiente:

«A estos efectos, los votos de los Parlamentarios integrados en el Grupo Mixto, miembros de la Comisión, se computarán por sí mismos, independiente de la existencia de otros miembros del Grupo Mixto que no pertenezcan a la Comisión de que se trate, excepto en los casos a que se refieren los números 2, 3 y 4 del artículo 34, en cuyos supuestos se computarán tantos votos como Parlamentarios constituyan el Grupo Mixto.»

Motivación:

Se trata de que si hay parecer unánime en el Grupo Mixto, éste funcione con plena capacidad a fin de que ningún Parlamentario quede sin poder hacer valer su derecho.

ENMIENDA NUM. 97

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de modificación del artículo 100.2 que quedará redactado como sigue:

«En las votaciones en Comisión, se entenderá que no existe empate cuando la igualdad de votos, siendo idéntico el sentido en el que hubiesen votado todos los miembros de la Comisión pertenecientes a un mismo Grupo Parlamentario pudiera dirimirse ponderando el número de votos con que cada Grupo cuenta en el Pleno. A estos efectos, los votos de los Parlamentarios miembros de Comisión pertenecientes al Grupo Mixto, se computarán por sí mismos.»

Motivación:

Ajustar el Proyecto a la figura del Grupo Mixto.

ENMIENDAS AL ARTICULO 101**ENMIENDA NUM. 98**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de modificación del art. 101.2 que quedará redactado como sigue:

«El orden de intervención de los Grupos se establecerá en atención al número de miembros, comenzando siempre por el Grupo Mixto, siguiendo de menor a mayor.»

Motivación:

Ajustar el Proyecto a la figura del Grupo Mixto.

ENMIENDA NUM. 99

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de supresión del artículo 101.4.

Motivación:

Por coherencia con las enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 100

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS

**D. IÑAKI CABASES HITTA y
D. FERMIN CIAURRIZ GOMEZ**

Enmienda al artículo 101.4 de modificación del texto del apartado 4 del artículo 101 que quedará con la siguiente redacción:

4. En cuanto a la explicación de voto de los Parlamentarios Forales del Grupo Mixto se estará a lo que establece con carácter general el artículo 34, precediendo en su intervención a los otros Grupos Parlamentarios.

Motivación:

En congruencia con otras enmiendas.

ENMIENDA NUM. 101

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO

D. ALBITO VIGURIA CAPARROSO

Se pide la adecuación del texto de todos los artículos del Proyecto en los que hay referencia a los Parlamentarios No Adscritos, introduciendo las expresiones que los haga congruentes con la existencia del Grupo Mixto y la desaparición de la figura del Parlamentario No Adscrito.

De crearse el Grupo Mixto, los artículos afectados, salvo error, son los siguientes: 35.1, 37.2, 45.2, 45.3, 46.2, 54.2, 64.1, 64.5, 84, 87.2, 101.4, 123.3, 131.1, 133.1, 133.5, 168.3.^a, 168.4.^a, 178.3, 178.4, 185.2, 193.2, 195.3, 196.2 y 203.3.^a.

Motivación:

Hacer el texto congruente.

ENMIENDAS AL ARTICULO 107**ENMIENDA NUM. 102**

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO

D. ALBITO VIGURIA CAPARROSO

Se pide la modificación del artículo 107 in fine, sustituyendo la frase «con carácter ordinario», por la siguiente: «para el procedimiento ordinario».

Motivación:

Los plazos, en este caso, son más o menos largos en función de si el procedimiento es ordinario o es de urgencia.

ENMIENDA AL ARTICULADO**ENMIENDA NUM. 103**

FORMULADA POR EL GRUPO

PARLAMENTARIO

UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al artículo 107 de sustitución de la cita que hace al artículo 106, por la más correcta al artículo 104 del Reglamento.

Motivación:

Es evidente que el artículo 107 no tiene nada que ver con el artículo 106, y sí, en buena parte, con el artículo 104.

ENMIENDAS AL ARTICULO 114**ENMIENDA NUM. 104**

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS

**D. IÑAKI CABASES HITTA y
D. FERMIN CIAURRIZ GOMEZ**

Enmienda al artículo 114.1 de modificación del primer párrafo del apartado 1 del artículo 114 que quedará con la siguiente redacción:

Art. 114.1. El Pleno de la Cámara, a propuesta de la Mesa y previo debate en sesión secreta, podrá suspender del ejercicio de alguno o de todos los derechos y deberes reconocidos a los Parlamentarios Forales en el presente Reglamento, en los siguientes supuestos:

Motivación:

La redacción del texto del proyecto es inexacta y se contradice con lo dispuesto en el artículo 26.

ENMIENDA NUM. 105

FORMULADA POR EL GRUPO

PARLAMENTARIO

**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de modificación del artículo 114.1 que quedará redactado como sigue:

«1. La suspensión temporal de los derechos de los Parlamentarios Forales podrá acordarse, previo debate en sesión secreta, por el Pleno de la Cámara, a propuesta de la Mesa, en los siguientes supuestos:»

Motivación:

Por coherencia con el conjunto del Proyecto.

ENMIENDA NUM. 106

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS

**D. IÑAKI CABASES HITA y
D. FERMIN CIAURRIZ GOMEZ**

Enmienda al artículo 117.2 de supresión del segundo párrafo del apartado 2 del artículo 117.

Motivación:

Se trata de una materia ya regulada en el 114.1.2.º.

ENMIENDAS AL ARTICULO 121**ENMIENDA NUM. 107**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al artículo 121.1.º.3. de sustitución por el siguiente

Texto alternativo:

3. A los Ayuntamientos de conformidad con lo establecido en la Ley Foral Reguladora de la Iniciativa Legislativa de los Ayuntamientos de Navarra, en desarrollo del art. 19.2 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

Motivación:

Se trata de dar al texto una redacción más en consonancia con la existencia de la Ley citada.

ENMIENDA NUM. 108

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS
**D. IÑAKI CABASES HITA y
D. FERMIN CIAURRIZ GOMEZ**

Enmienda al artículo 121-1.º: 3 y 4 de modificación de la expresiones «establezca» del número 3 y «disponga» del número 4 por «establece» en el número 3 y «dispone» en el número 4.

Motivación:

Ambas Leyes Forales están en vigor.

ENMIENDA NUM. 109

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al artículo 121.1.º.4. de sustitución por el siguiente

Texto alternativo:

4. A los ciudadanos, de conformidad con lo establecido en la Ley Foral Reguladora de la Iniciativa Legislativa Popular, en desarrollo del art. 19.2 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

Motivación:

Se trata de dar una redacción más en consonancia con la existencia concreta de la Ley citada.

ENMIENDAS AL ARTICULO 123**ENMIENDA NUM. 110**

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS
**D. IÑAKI CABASES HITA y
D. FERMIN CIAURRIZ GOMEZ**

Enmienda al artículo 123.3 de modificación del texto del apartado 3 del artículo 123 que- dará redactado así:

«3. No requerirán la firma del Portavoz las enmiendas que presenten los Parlamentarios del Grupo Mixto.»

Motivación:

En congruencia con otras enmiendas.

ENMIENDA NUM. 111

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de modificación del art. 123.3 que quedará redactado como sigue:

«Los Parlamentarios Forales pertenecientes el Grupo Mixto, podrán presentar enmiendas a título individual con su sola firma.»

Motivación:

Por coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 112

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
D. ALBITO VIGURIA CAPARROSO

Se pide la adecuación del texto de todos los artículos del Proyecto en los que hay referencia a los Parlamentarios No Adscritos, introduciendo las expresiones que los haga congruentes con la existencia del Grupo Mixto y la desaparición de la figura del Parlamentario No Adscrito.

De crearse el Grupo Mixto, los artículos afectados, salvo error, son los siguientes: 35.1, 37.2, 45.2, 45.3, 46.2, 54.2, 64.1, 64.5, 84, 87.2, 101.4, 123.3, 131.1, 133.1, 133.5, 168.3.^a, 168.4.^a, 178.3, 178.4, 185.2, 193.2, 195.3, 196.2, 203.3.^a.

Motivación:

Hacer el texto congruente.

ENMIENDAS AL ARTICULO 129**ENMIENDA NUM. 113**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al artículo 129.1 de sustitución por el siguiente

Texto alternativo:

1. Concluido, en su caso, el informe de la ponencia, éste se remitirá a cada uno de los miembros de la Comisión, junto con la citación para realizar el debate del Proyecto en Comisión, que se desarrollará artículo por artículo.

Motivación:

Se trata de perfeccionar la normativa en este supuesto y aclarar que lo que se debate en Comisión es el texto del Proyecto original y no el informe de la Ponencia.

ENMIENDA NUM. 114

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al artículo 129.2 de supresión del párrafo.

Motivación:

El enunciado es totalmente innecesario y establece que los enmendantes a un artículo

sólo podrán intervenir «a los solos efectos de defender sus enmiendas», lo cual es una restricción absurda si se toma al pie de la letra.

ENMIENDA NUM. 115

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al artículo 129.3 de sistemática, proponiendo que los apartados 6 y 7 se coloquen entre el párrafo 3 y el 4, modificando el orden correlativo.

Motivación:

El párrafo 3 y los párrafos 6 y 7 establecen el orden en que se debatirán las enmiendas, regulando «un todo» que debiera estar sistemáticamente reunido.

ENMIENDA NUM. 116

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de supresión del artículo 129.5 de la expresión:

«... y los Parlamentarios No Adscritos miembros de la misma.»

Motivación:

Por coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 117

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS
**D. IÑAKI CABASES HITIA y
D. FERMIN CIAURRIZ GOMEZ**

Enmienda al artículo 129.5 de supresión en el texto de la expresión «y los Parlamentarios No Adscritos».

Motivación:

En congruencia con otras enmiendas.

ENMIENDAS AL ARTICULO 131**ENMIENDA NUM. 118**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de modificación del art. 131.1 «in fine» que quedará redactada como sigue:

«Si la enmienda 'in voce' fuera propuesta por un Parlamentario perteneciente al Grupo Mixto, deberá contar, también, con la firma de, al menos, un Grupo Parlamentario.»

Motivación:

Por coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 119

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS

**D. IÑAKI CABASES HITA y
D. FERMIN CIAURRIZ GOMEZ**

Enmienda al artículo 131.1 de modificación de la expresión «Parlamentario No Adscrito» por la de «Parlamentario del Grupo Mixto».

Motivación:

En congruencia con otras enmiendas.

ENMIENDA NUM. 120

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO

D. ALBITO VIGURIA CAPARROSO

Se pide la adecuación del texto de todos los artículos del Proyecto en los que hay referencia a los Parlamentarios No Adscritos, introduciendo las expresiones que los haga congruentes con la existencia del Grupo Mixto y la desaparición de la figura del Parlamentario No Adscrito.

De crearse el Grupo Mixto, los artículos afectados, salvo error, son los siguientes: 35.1, 37.2, 45.2, 45.3, 46.2, 54.2, 64.1, 64.5, 84, 87.2, 101.4, 123.3, 131.1, 133.1, 133.5, 168.3.ª, 168.4.ª, 178.3, 178.4, 185.2, 193.2, 195.3, 196.2 y 203.3.ª.

Motivación:

Hacer el texto congruente.

ENMIENDAS AL ARTICULO 133

ENMIENDA NUM. 121

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al artículo 133.1 de sustitución por el siguiente

Texto alternativo:

1. Al término del debate de un Proyecto, la Mesa de la Comisión señalará fecha y hora en que habrá de celebrar reunión para conocer y aprobar, en su caso, el Dictamen correspondiente, cuando éste no pudiera someterse a votación de la Comisión antes de levantar la Sesión. El Dictamen aprobado será elevado a la Mesa de la Cámara y se remitirá una copia del mismo a cada uno de los Grupos Parlamentarios, a los Parlamentarios No Adscritos y a los miembros de la Comisión, así como a los que hubieran intervenido en el debate del Proyecto como enmendantes a título personal.

Motivación:

Se trata de arbitrar una fórmula que evite, en la medida de lo posible, una reunión expresa de la Comisión para aprobar el Dictamen, pero garantizando amplio conocimiento del mismo.

ENMIENDA NUM. 122

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS

**D. IÑAKI CABASES HITA y
D. FERMIN CIAURRIZ GOMEZ**

Enmienda al artículo 133.1 de supresión de la expresión «Parlamentarios No Adscritos».

Motivación:

En congruencia con otras enmiendas.

ENMIENDA NUM. 123

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de modificación del art. 133.1 in fine que quedará redactado como sigue:

«... y a los Parlamentarios Forales del Grupo Mixto.»

Motivación:

Por coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 124

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
D. ALBITO VIGURIA CAPARROSO

Se pide la adecuación del texto de todos los artículos del Proyecto en los que hay refe-

rencia a los Parlamentarios No Adscritos, introduciendo las expresiones que los haga congruentes con la existencia del Grupo Mixto y la desaparición de la figura del Parlamentario No Adscrito.

De crearse el Grupo Mixto, los artículos afectados, salvo error, son los siguientes: 35.1, 37.2, 45.2, 45.3, 46.2, 54.2, 64.1, 64.5, 84, 87.2, 101.4, 123.3, 131.1, 133.1, 133.5, 168.3.^a, 168.4.^a, 178.3, 178.4, 185.2, 193.2, 195.3, 196.2 y 203.3.^a.

Motivación:

Hacer el texto congruente.

ENMIENDA NUM. 125

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al artículo 132.2 de adición de un nuevo epígrafe con el siguiente

Texto propuesto:

2 bis. Se considerarán aprobadas las enmiendas y artículos que obtengan mayoría simple en la votación respectiva. Aprobada una enmienda de supresión de cualquier artículo, éste se considerará suprimido sin más votación. Aprobada una enmienda de modificación, se considerará aprobado el artículo del Proyecto en lo que sea compatible con dicha enmienda, sin otra votación del texto del Proyecto.

Motivación:

Se trata de aclarar las dudas frecuentes acerca de sí al votar el texto del Proyecto, en un artículo concreto, se está votando o no con las enmiendas incorporadas. De esta forma se evita votar el texto del artículo en el Proyecto cuando ya existe pronunciamiento suficiente en los resultados de las enmiendas.

ENMIENDA NUM. 126

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al artículo 133.3 de sustitución, por el siguiente

Texto alternativo:

3. Mediante escrito dirigido a la Mesa de la Cámara y dentro de los tres días hábiles siguientes a la aprobación del Dictamen, los

enmendantes podrán mantener ... (Sigue igual el resto del párrafo, como en el Proyecto).

Motivación:

Se trata de aumentar el plazo para mantener enmiendas y votos particulares, porque el Dictamen no se entregará ya al término de una Sesión de la Comisión. Por la misma razón, se evita la expresión «a la aprobación del Dictamen **en la Comisión**», que figura en el Proyecto, permitiendo que pueda aprobarse tanto «en la» Comisión, como «por la» Mesa de dicha Comisión.

ENMIENDA NUM. 127

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al artículo 133.3 de supresión del párrafo final, que dice «A los efectos del cómputo de votos...».

Motivación:

No es necesario que figure aquí esta precisión, ya que con carácter general y para todos los cómputos, ya figura en la Disposición Adicional Cuarta del Proyecto.

ENMIENDA NUM. 128

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al artículo 133.4 de adición de un nuevo párrafo con el siguiente

Texto propuesto:

133.4 bis. De forma análoga a lo previsto en los epígrafes anteriores, tanto los Grupos como los Parlamentarios podrán presentar en los plazos establecidos cuantas reclamaciones estimen pertinentes respecto a la redacción y ordenación del dictamen que haya realizado la Mesa de la Comisión, para que, en su caso, sean resueltas por la propia Comisión.

Motivación:

Se trata de reglamentar una circunstancia que puede presentarse cuando se hagan correcciones técnicas o terminológicas o, en otro caso, por errores de interpretación acerca de la voluntad de la propia Comisión.

ENMIENDA NUM. 129

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de modificación del art. 133.5 que quedará redactado como sigue:

«Si en el transcurso del debate en la Comisión resultara modificado el texto del Proyecto, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios Forales pertenecientes al Grupo Mixto a título individual, podrán formular, en el tiempo señalado en el apartado 3, los correspondientes votos particulares en apoyo del texto rechazado, a los efectos de defenderlos ante el Pleno de la Cámara. Dichos votos particulares podrán propugnar, en su caso, la supresión de aquellas partes del Dictamen que hubieran sido incluidas en el mismo como consecuencia de la aprobación de enmiendas de adición.»

Motivación:

Por coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 130

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS
**D. IÑAKI CABASES HITA y
D. FERMIN CIAURRIZ GOMEZ**

Enmienda al artículo 133.5 de modificación de la expresión «Parlamentarios No Adscritos» por la de «Parlamentarios Forales».

Motivación:

En congruencia con otras enmiendas.

ENMIENDA NUM. 131

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
D. ALBITO VIGURIA CAPARROSO

Se pide la adecuación del texto de todos los artículos del Proyecto en los que hay referencia a los Parlamentarios No Adscritos, introduciendo las expresiones que los haga congruentes con la existencia del Grupo Mixto y la desaparición de la figura del Parlamentario No Adscrito.

De crearse el Grupo Mixto, los artículos afectados, salvo error, son los siguientes: 35.1, 37.2, 45.2, 45.3, 46.2, 54.2, 64.1, 64.5, 84, 87.2, 101.4, 123.3, 131.1, 133.1, 133.5, 168.3.ª, 168.4.ª, 178.3, 178.4, 185.2, 193.2, 195.3, 196.2 y 203.3.ª.

Motivación:

Hacer el texto congruente.

ENMIENDA NUM. 132

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al artículo 133.6 de sustitución por el siguiente

Texto alternativo:

6. El Presidente de la Cámara ordenará la publicación del Dictamen de la Comisión, así como de la relación de enmiendas, votos particulares y reclamaciones a que se refieren los apartados anteriores.

Motivación:

Tal como está redactado el Proyecto, parece que deben publicarse «las enmiendas y votos particulares», cuando realmente es suficiente hacer una publicación de sus números de orden o de los artículos a que afectan. Se añade la obligatoriedad de publicar las reclamaciones, a tenor de alguna enmienda que ha propuesto este Grupo.

ENMIENDA AL ARTICULO 141**ENMIENDA NUM. 133**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al artículo 141 de sustitución por el siguiente

Texto alternativo:

Las Proposiciones de Ley Foral se presentarán a trámite ante el Parlamento de Navarra con los requisitos que establecen las Leyes que regulan la iniciativa legislativa ante la Cámara y, en todo caso se acompañarán de una Exposición de Motivos y de los antecedentes que los proponentes estimen necesarios para que el Parlamento se pronuncie sobre ellas.

Motivación:

Ya existe legislación propia para la iniciativa popular y municipal, por lo que hay que hacer remisión a los requisitos que ella establece. Sólo para el caso de la iniciativa de los Parlamentarios se conserva parte de la redacción del Proyecto.

ENMIENDA AL ARTICULO 142**ENMIENDA NUM. 134**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de supresión del artículo 142.5
«in fine» de la expresión:

«... de devolución.»

Motivación:

Por coherencia con la Ley 3/1985, de 25 de marzo, reguladora de la iniciativa legislativa popular y la Ley 4/85, de 25 de marzo, reguladora de la iniciativa legislativa de los Ayuntamientos.

ENMIENDA AL ARTICULO 143**ENMIENDA NUM. 135**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al artículo 143.1 de sustitución de la parte final que dice «y en las Leyes Forales a que en el mismo se hace referencia», por el siguiente

Texto alternativo:

«... y en las Leyes Forales que lo desarrollan.»

Motivación:

Ya existen Leyes Forales concretas, a las que nos debemos remitir.

ENMIENDA AL ARTICULO 145**ENMIENDA NUM. 136**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al artículo 145 de sustitución por el siguiente

Texto alternativo:

La iniciativa de retirada de una Proposición de Ley Foral por su proponente tendrá efecto

por sí sola, si se produce por escrito ante la Mesa de la Cámara antes de que hubiere recaído acuerdo final del Pleno sobre ella.

Motivación:

Se suprime la norma del Proyecto, en el sentido de que para retirar una iniciativa deba producirse conformidad del Pleno de la Cámara y se reglamenta una fórmula similar a la que puede utilizar la Diputación Foral con los Proyectos de Ley.

ENMIENDA AL ARTICULO 146**ENMIENDA NUM. 137**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al artículo 146.2 de sustitución por el siguiente

Texto alternativo:

2. Asimismo, requerirán mayoría absoluta para su aprobación, en una votación final sobre el conjunto del Proyecto, aquellas otras Leyes Forales que afecten al régimen municipal en materias de organización administrativa y territorial, así como las Leyes Forales que sobre tales materias determine la Mesa de la Cámara previo acuerdo vinculante de la Junta de Portavoces.

Motivación:

Se trata de concretar un mecanismo de garantía para el régimen municipal, asegurando un quórum especial para las Leyes que le afecten en las materias señaladas.

ENMIENDA AL ARTICULO 151**ENMIENDA NUM. 138**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al artículo 151.2 de adición con el siguiente

Texto alternativo:

2 bis. Publicado el Dictamen de la Cámara de Comptos y a iniciativa de la propia Diputación Foral, de dos Grupos Parlamentarios, o

de un quinto de los miembros de la Comisión de Economía y Hacienda, el Presidente del Parlamento convocará las Sesiones informativas necesarias para aclarar las cuestiones que formulen los Parlamentarios Forales en el seno de dicha Comisión y ante los responsables de las diversas áreas de gestión.

Motivación:

Se trata de reglamentar la posibilidad de que se produzca una explicación de las dudas que plantee tanto el Proyecto de Ley de Cuentas Generales, como el Dictamen de la Cámara de Comptos.

ENMIENDA AL ARTICULO 154**ENMIENDA NUM. 139**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de modificación del art. 154.3 «in fine» que quedará redactado como sigue:

«... o una quinta parte de los Parlamentarios Forales que integran la Cámara.»

Motivación:

Por coherencia con el conjunto del Proyecto.

ENMIENDA AL ARTICULO 162**ENMIENDA NUM. 140**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de modificación del artículo 162 «in fine» que quedará redactado como sigue:

«... con la especificidad de que los mismos deben, a su vez, ser previamente autorizados por las Cortes Generales.»

Motivación:

Ajustar a la redacción del 70.3 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, sobre Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

ENMIENDA AL ARTICULO 164**ENMIENDA NUM. 141**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al Artículo 164.2 de sustitución del inicio del párrafo donde dice, «La autorización consistirá en que la Diputación Foral ...» por el siguiente

Texto alternativo:

1. «La autorización de la Cámara facultará para que la Diputación Foral ...» (sigue el resto del apartado, conforme al Proyecto).

Motivación:

Hay un defecto de construcción en la frase inicial de este párrafo. La autorización ¿consistirá en qué?

ENMIENDAS AL ARTICULO 165**ENMIENDA NUM. 142**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de supresión del art. 165.2.2.º del «in fine»:

«... con exigencia de mayoría absoluta.»

Motivación:

Así lo exige la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra.

ENMIENDA NUM. 143

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al artículo 165.2, apartado 2.º, de sustitución por el siguiente

Texto alternativo:

2.º El Convenio Económico será objeto de un debate de totalidad ante el Pleno del Parlamento de Navarra y, sometido a votación en su conjunto, requerirá mayoría absoluta de votos favorables para su aprobación.

Motivación:

Se propone una redacción más sencilla y más precisa que la del Proyecto.

ENMIENDAS AL ARTICULO 168**ENMIENDA NUM. 144**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de modificación del art. 168.3.º que quedará redactado como sigue:

«Tras el tiempo de interrupción decretado por la Presidencia, intervendrá un representante de cada Grupo Parlamentario, que lo solicite por treinta minutos. El tiempo de intervención que corresponda a los integrantes del Grupo Parlamentario Mixto, se distribuirá por igual entre los mismos, pudiéndose ceder entre sí el tiempo de intervención. El orden de intervención de los Grupos Parlamentarios se realizará en atención al número de miembros de los mismos, empezando de mayor a menor.»

Motivación:

Por coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 145

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS
**D. IÑAKI CABASES HITA y
D. FERMIN CIAURRIZ GOMEZ**

Enmienda al artículo 168.3 y 4, de modificación de las expresiones «Parlamentarios No Adscritos» por las de «Parlamentarios del Grupo Mixto».

Motivación:

En congruencia con otras enmiendas.

ENMIENDA NUM. 146

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
D. ALBITO VIGURIA CAPARROSO

Se pide la adecuación del texto de todos los artículos del Proyecto en los que hay referencia a los Parlamentarios No Adscritos, introduciendo las expresiones que los haga congruentes con la existencia del Grupo Mixto y

la desaparición de la figura de Parlamentario No Adscrito.

De crearse el Grupo Mixto, los artículos afectados, salvo error, son los siguientes: 35.1, 37.2, 45.2, 45.3, 46.2, 54.2, 64.1, 64.5, 84, 87.2, 101.4, 123.3, 131.1, 133.1, 133.5, 168.3.ª, 168.4.ª, 178.3, 178.4, 185.2, 193.2, 195.3, 196.2 y 203.3.ª.

Motivación:

Hacer el texto congruente.

ENMIENDA NUM. 147

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de modificación del art. 168.4.º que quedará redactado como sigue:

«El candidato propuesto podrá hacer uso de la palabra cuantas veces lo solicitare. Cuando contestare individualmente a uno de los intervinientes, éste tendrá derecho de réplica. Asimismo, si el candidato contestare en forma global a los representantes de los Grupos Parlamentarios e integrantes del Grupo Parlamentario Mixto, los mismos tendrán derecho de réplica. La duración de los tiempos del turno de réplica serán fijados por la Presidencia.»

Motivación:

Por coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 148

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
D. ALBITO VIGURIA CAPARROSO

Se pide la adecuación del texto de todos los artículos del Proyecto en los que hay referencia a los Parlamentarios No Adscritos, introduciendo las expresiones que los haga congruentes con la existencia del Grupo Mixto y la desaparición de la figura de Parlamentario No Adscrito.

De crearse el Grupo Mixto, los artículos afectados, salvo error, son los siguientes: 35.1, 37.2, 45.2, 45.3, 46.2, 54.2, 64.1, 64.5, 84, 87.2, 101.4, 123.3, 131.1, 133.1, 133.5, 168.3.ª, 168.4.ª, 178.3, 178.4, 185.2, 193.2, 195.3, 196.2 y 203.3.ª.

Motivación:

Hacer el texto congruente.

ENMIENDA AL ARTICULO 170**ENMIENDA NUM. 149**

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
D. ALBITO VIGURIA CAPARROSO

Se pide la modificación de los números 1 y 2 del artículo 170, según se indica a continuación:

1. La cuestión de confianza se presentará ante la Mesa del Parlamento, en expediente que constará de escrito motivado, acompañado de la correspondiente certificación de la Diputación Foral.

2. La Mesa de la Cámara, tras comprobar que el expediente de la cuestión de confianza ... (el resto como en el proyecto).

Motivación:

Lo que se admite a trámite por la Mesa es un expediente sobre la cuestión de confianza, no es que admita la cuestión misma.

ENMIENDAS AL ARTICULO 173**ENMIENDA NUM. 150**

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
D. ALBITO VIGURIA CAPARROSO

Se pide la modificación en el número 3 del artículo 173, de la expresión «en todo caso» que aparece en la línea 4.ª del texto por la siguiente:

«... en ningún caso.»

Motivación:

Entiendo que lo correcto es decir como se propone.

ENMIENDA NUM. 151

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
JOSE LUIS MONGE RECALDE

Al artículo 173, núm. 4, supresión, en la última línea, de la frase: «... de los miembros del Parlamento».

Motivación:

Copiar literalmente la fórmula del artículo de la LORAFNA.

ENMIENDAS AL ARTICULO 178**ENMIENDA NUM. 152**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de modificación del art. 178.3 que quedará redactado como sigue:

«La Mesa velará para que los Parlamentarios Forales integrados en Grupos Parlamentarios o en el Grupo Parlamentario Mixto y los propios Grupos puedan ejercer el derecho a interpelar en términos de igualdad.»

Motivación:

Por coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 153

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS
**D. IÑAKI CABASES HITA y
D. FERMIN CIAURRIZ GOMEZ**

Enmienda al artículo 178.3.

De modificación del texto del apartado 3 del artículo 178 que quedará redactado así:

3. La Mesa velará para que los Parlamentarios Forales y los Grupos Parlamentarios puedan ejercitar el derecho a interpelar en términos de igualdad.

Motivación:

En congruencia con otras enmiendas.

ENMIENDA NUM. 154

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
D. ALBITO VIGURIA CAPARROSO

Se pide la adecuación del texto de todos los artículos del Proyecto en los que hay referencia a los Parlamentarios No Adscritos, introduciendo las expresiones que los haga congruentes con la existencia del Grupo Mixto y la desaparición de la figura de Parlamentario No Adscrito.

De crearse el Grupo Mixto, los artículos afectados, salvo error, son los siguientes: 35.1, 37.2, 45.2, 45.3, 46.2, 54.2, 64.1, 64.5, 84, 87.2, 101.4, 123.3, 131.1, 133.1, 133.5, 168.3.ª, 168.4.ª, 178.3, 178.4, 185.2, 193.2, 195.3, 196.2 y 203.3.ª

Motivación:

Hacer el texto congruente.

ENMIENDA NUM. 155

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS
D. IÑAKI CABASES HIT y
D. FERMIN CIAURRIZ GOMEZ

Enmienda al artículo 178.4.

De supresión del texto del apartado 4 del artículo 178.

Motivación:

En congruencia con otras enmiendas.

ENMIENDA NUM. 156

FORMULADA POR EL GRUPO
 PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
 DE NAVARRA**

Enmienda de modificación del art. 178.4 que quedará redactado como sigue:

«No podrá incluirse en el orden del día de una sesión plenaria, más de una interpelación de un mismo Grupo Parlamentario, incluyendo el Grupo Parlamentario Mixto.»

Motivación:

Por coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 157

FORMULADA POR EL GRUPO
 PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al Artículo 178.4 de sustitución por el siguiente

Texto alternativo:

«4. No podrá incluirse en el Orden del Día de una Sesión Plenaria, más de una interpelación de un mismo Grupo Parlamentario o Parlamentario Foral a título personal.»

Motivación:

El texto del Proyecto sólo reconoce esta limitación para los Parlamentarios No Adscritos y debe generalizarse.

ENMIENDA NUM. 158

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
D. ALBITO VIGURIA CAPARROSO

Se pide la adecuación del texto de todos los artículos del Proyecto en los que hay refe-

rencia a los Parlamentarios No Adscritos, introduciendo las expresiones que los haga congruentes con la existencia del Grupo Mixto y la desaparición de la figura de Parlamentario No Adscrito.

De crearse el Grupo Mixto, los artículos afectados, salvo error, son los siguientes: 35.1, 37.2, 45.2, 45.3, 46.2, 54.2, 64.1, 64.5, 84, 87.2, 101.4, 123.3, 131.1, 133.1, 133.5, 168.3.^a, 168.4.^a, 178.3, 178.4, 185.2, 193.2, 195.3, 196.2 y 203.3.^a.

Motivación:

Hacer el texto congruente.

ENMIENDA AL ARTICULO 179**ENMIENDA NUM. 159**

FORMULADA POR EL GRUPO
 PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al Artículo 179.1 de sustitución de la expresión «y a sendos turnos de réplica» por el siguiente

Texto alternativo:

«... y a sendos turnos de réplica que cerrará el interpelante» (Sigue igual el texto del Proyecto).

Motivación:

Debe quedar claro quién cierra el debate.

ENMIENDA AL ARTICULO 180**ENMIENDA NUM. 160**

FORMULADA POR EL GRUPO
 PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al Artículo 180.2 de sustitución del texto que dice «El Grupo Parlamentario interpelante o aquél al que pertenezca el firmante de la interpelación ...» por el siguiente

Texto alternativo:

«2. El Grupo Parlamentario o el Parlamentario Foral interpelante ...» (Sigue como el texto del Proyecto).

Motivación:

Según el texto del Proyecto sólo pueden presentar este tipo de Mociones los Grupos

Parlamentarios y ello no parece razonable porque excluye la Moción a título personal.

ENMIENDAS AL ARTICULO 185

ENMIENDA NUM. 161

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de modificación del art. 185.2 «in fine» que quedará redactado como sigue:

«... pertenecientes a un mismo Grupo Parlamentario y los Parlamentarios Forales integrantes del Grupo Mixto.»

Motivación:

Por coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 162

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS
**D. IÑAKI CABASES HITA y
D. FERMIN CIAURRIZ GOMEZ**

Enmienda al artículo 185.2.

De modificación de la expresión «Parlamentarios No Adscritos» por la de «Parlamentarios del Grupo Mixto.»

Motivación:

En congruencia con otras enmiendas.

ENMIENDA NUM. 163

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
D. ALBITO VIGURIA CAPARROSO

Se pide la adecuación del texto de todos los artículos del Proyecto en los que hay referencia a los Parlamentarios No Adscritos, introduciendo las expresiones que los haga congruentes con la existencia del Grupo Mixto y la desaparición de la figura de Parlamentario No Adscrito.

De crearse el Grupo Mixto, los artículos afectados, salvo error, son los siguientes: 35.1, 37.2, 45.2, 45.3, 46.2, 54.2, 64.1, 64.5, 84, 87.2, 101.4, 123.3, 131.1, 133.1, 133.5, 168.3.ª, 168.4.ª, 178.3, 178.4, 185.2, 193.2, 195.3, 196.2 y 203.3.ª.

Motivación:

Hacer el texto congruente.

ENMIENDA NUM. 164

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al Artículo 185.4 de supresión íntegra de este epígrafe.

Motivación:

El trámite ordinario de las preguntas ya es suficientemente largo como para que la Diputación Foral pueda contestar en cada momento lo que sabe del asunto. La redacción del Proyecto permite prácticamente la retirada de una pregunta del Orden del Día ya confeccionado y convocado, por lo que resulta excesiva la dependencia.

ENMIENDA AL ARTICULO 186

ENMIENDA NUM. 165

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al Artículo 186.2 de sustitución íntegra del párrafo que dice «Podrán comparecer para responderlas ...», por el siguiente

Texto alternativo:

Comparecerán para responderlas los miembros de la Diputación Foral responsables del área correspondiente, auxiliados, en su caso, por los técnicos competentes que designen.

Motivación:

La redacción del Proyecto permitiría que comparecieran ante la Comisión los Directores, sin el Diputado.

ENMIENDAS AL ARTICULO 193

ENMIENDA NUM. 166

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de modificación del art. 193.1 que quedará redactado como sigue:

«1. El debate de las mociones mencionadas en el artículo 190, se iniciará con la de-

fensa de la moción por el Grupo Parlamentario o Parlamentario del Grupo Mixto que la hubiese formulado, que dispondrá para ello de un plazo máximo de veinte minutos.»

Motivación:

Por coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 167

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS
D. IÑAKI CABASES HIT y
D. FERMIN CIAURRIZ GOMEZ

Enmienda al artículo 193.1.

De modificación de la expresión «Parlamentario No Adscrito» por la de «Parlamentario Foral».

Motivación:

En congruencia con otras enmiendas.

ENMIENDA NUM. 168

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS
D. IÑAKI CABASES HIT y
D. FERMIN CIAURRIZ GOMEZ

Enmienda al artículo 193.2.

De modificación de la expresión «Parlamentarios No Adscritos» por la de «Parlamentarios del Grupo Mixto.»

Motivación:

En congruencia con otras enmiendas.

ENMIENDA NUM. 169

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de modificación del art. 193.2 que quedará redactado como sigue:

«2. A continuación, se abrirá un turno a favor y otro en contra de la moción. En cada uno de los turnos podrá intervenir, durante quince minutos como máximo, un representante de cada uno de los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios del Grupo Mixto.»

Motivación:

Por coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 170

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
D. ALBITO VIGURIA CAPARROSO

Se pide la adecuación del texto de todos los artículos del Proyecto en los que hay referencia a los Parlamentarios No Adscritos, introduciendo las expresiones que los haga congruentes con la existencia del Grupo Mixto y la desaparición de la figura de Parlamentario No Adscrito.

De crearse el Grupo Mixto, los artículos afectados, salvo error, son los siguientes: 35.1, 37.2, 45.2, 45.3, 46.2, 54.2, 64.1, 64.5, 84, 87.2, 101.4, 123.3, 131.1, 133.1, 133.5, 168.3.^a, 168.4.^a, 178.3, 178.4, 185.2, 193.2, 195.3, 196.2 y 203.3.^a.

Motivación:

Hacer el texto congruente.

ENMIENDAS AL ARTICULO 194**ENMIENDA NUM. 171**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de modificación del art. 194.2 que quedará redactado como sigue:

«2. Tras el informe o declaración de la Diputación Foral, se abrirá un debate en el que podrán intervenir el primer firmante de la moción o Parlamentario Foral en quien delegue, y los Portavoces de los distintos Grupos Parlamentarios o Parlamentarios del Grupo Mixto por tiempo no superior a diez minutos cada uno de aquéllos.»

Motivación:

Por coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 172

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS
D. IÑAKI CABASES HIT y
D. FERMIN CIAURRIZ GOMEZ

Enmienda al artículo 194.2.

De modificación de la expresión «o Parlamentarios No Adscritos» por la de «y Parlamentarios del Grupo Mixto».

Motivación:

En congruencia con otras enmiendas.

ENMIENDAS AL ARTICULO 195**ENMIENDA NUM. 173**

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS

**D. IÑAKI CABASES HITTA y
D. FERMIN CIAURRIZ GOMEZ**

Enmienda al artículo 195.3.

De modificación de la expresión «o Parlamentarios No Adscritos» por la de «y los Parlamentarios del Grupo Mixto».

Motivación:

En congruencia con otras enmiendas.

ENMIENDA NUM. 174

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de modificación del art. 195.3 que quedará redactado como sigue:

«3. El debate de la comunicación de la Diputación Foral, que podrá ser sobre cualquier tema de interés político, se iniciará con la intervención de un miembro del Gobierno, tras la cual podrá hacer uso de la palabra, por tiempo máximo de quince minutos, un representante de cada Grupo Parlamentario o Parlamentarios del Grupo Mixto.»

Motivación:

Por coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 175

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
D. ALBITO VIGURIA CAPARROSO

Se pide la adecuación del texto de todos los artículos del Proyecto en los que hay referencia a los Parlamentarios No Adscritos, introduciendo las expresiones que los haga congruentes con la existencia del Grupo Mixto y la desaparición de la figura de Parlamentario No Adscrito.

De crearse el Grupo Mixto, los artículos afectados, salvo error, son los siguientes: 35.1,

37.2, 45.2, 45.3, 46.2, 54.2, 64.1, 64.5, 84, 87.2, 101.4, 123.3, 131.1, 133.1, 133.5, 168.3.º, 168.4.º, 178.3, 178.4, 185.2, 193.2, 195.3, 196.2 y 203.3.º.

Motivación:

Hacer el texto congruente.

ENMIENDAS AL ARTICULO 196**ENMIENDA NUM. 176**

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS

**D. IÑAKI CABASES HITTA y
D. FERMIN CIAURRIZ GOMEZ**

Enmienda al artículo 196.1.

De modificación de la expresión «o Parlamentarios No Adscritos» por la de «y Parlamentarios del Grupo Mixto».

Motivación:

En congruencia con otras enmiendas.

ENMIENDA NUM. 177

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de modificación del art. 196.1 que quedará redactado como sigue:

«1. Terminado el debate, se abrirá un plazo de treinta minutos durante el cual, los Grupos Parlamentarios o Parlamentarios del Grupo Mixto, podrán presentar ante la Mesa, propuestas de resolución. La Mesa admitirá las propuestas que sean congruentes con la materia objeto de debate.»

Motivación:

Por coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 178

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
D. ALBITO VIGURIA CAPARROSO

Se pide la adecuación del texto de todos los artículos del Proyecto en los que hay referencia a los Parlamentarios No Adscritos, introduciendo las expresiones que los haga congruentes con la existencia del Grupo Mixto y la desaparición de la figura de Parlamentario No Adscrito.

De crearse el Grupo Mixto, los artículos afectados, salvo error, son los siguientes: 35.1, 37.2, 45.2, 45.3, 46.2, 54.2, 64.1, 64.5, 84, 87.2, 101.4, 123.3, 131.1, 133.1, 133.5, 168.3.ª, 168.4.ª, 178.3, 178.4, 185.2, 193.2, 195.3, 196.2 y 203.3.ª.

Motivación:

Hacer el texto congruente.

ENMIENDA NUM. 179

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al Artículo 196.2 de sustitución del texto final donde dice «a lo establecido en la Norma 2.ª del Artículo 135 para las enmiendas o votos particulares», por el siguiente

Texto alternativo:

«... a lo establecido en el Artículo 87, siendo los turnos de intervención de cinco minutos como máximo.»

Motivación:

La remisión al Art. 135.2, remite, a su vez, al Art. 87. Parece de mejor técnica hacer la referencia directamente.

ENMIENDAS AL ARTICULO 198**ENMIENDA NUM. 180**

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS
D. IÑAKI CABASES HITA y
D. FERMIN CIAURRIZ GOMEZ

Enmienda al artículo 198.2.

De modificación de la expresión «y los Parlamentarios No Adscritos» por «y los Parlamentarios del Grupo Mixto».

Motivación:

En congruencia con otras enmiendas.

ENMIENDA NUM. 181

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

Enmienda de modificación del art. 198.2 que quedará redactado como sigue:

«2. Dichas sesiones informativas a las que los Diputados Forales podrán asistir acompañados de asesores, altos cargos y funcionarios, se iniciarán con una exposición del Diputado Foral. Concluida esta exposición, la Presidencia suspenderá temporalmente la sesión, al objeto de que aquélla pueda ser analizada por los miembros de la Comisión. Reanudada la sesión, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios del Grupo Mixto, podrán formular preguntas u observaciones que serán respondidas por el Diputado Foral o por los asesores y funcionarios que le acompañen.»

Motivación:

Por coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA AL ARTICULO 201**ENMIENDA NUM. 182**

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS
D. IÑAKI CABASES HITA y
D. FERMIN CIAURRIZ GOMEZ

Enmienda al artículo 201.4.

De modificación de la expresión «Parlamentarios No Adscritos» por «Parlamentarios del Grupo Mixto».

Motivación:

En congruencia con otras enmiendas.

ENMIENDAS AL ARTICULO 203**ENMIENDA NUM. 183**

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS
D. IÑAKI CABASES HITA y
D. FERMIN CIAURRIZ GOMEZ

Enmienda al artículo 203.3.ª.

De modificación de la expresión «Parlamentarios No Adscritos» por «Parlamentarios del Grupo Mixto».

Motivación:

En congruencia con otras enmiendas.

ENMIENDA NUM. 184

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de modificación del art. 203.3.ª que quedará redactado como sigue:

«3.ª La presentación de candidatos se hará por escrito dirigido a la Mesa de la Cámara por los Grupos Parlamentarios o Parlamentarios del Grupo Mixto, en el que conste la aceptación del candidato propuesto a Presidente.»

Motivación:

Por coherencia con enmiendas anteriores.

ENMIENDA NUM. 185

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
D. ALBITO VIGURIA CAPARROSO

Se pide la adecuación del texto de todos los artículos del Proyecto en los que hay referencia a los Parlamentarios No Adscritos, introduciendo las expresiones que los haga congruentes con la existencia del Grupo Mixto y la desaparición de la figura de Parlamentario No Adscrito.

De crearse el Grupo Mixto, los artículos afectados, salvo error, son los siguientes: 35.1, 37.2, 45.2, 45.3, 46.2, 54.2, 64.1, 64.5, 84, 87.2, 101.4, 123.3, 131.1, 133.1, 133.5, 168.3.ª, 168.4.ª, 178.3, 178.4, 185.2, 193.2, 195.3, 196.2 y 203.3.ª.

Motivación:

Hacer el texto congruente.

ENMIENDA NUM. 186

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al Artículo 203 de adición. Se trata de dar denominación al Título XV, con el siguiente

Texto propuesto:

TITULO XV.—De las Propositiones de Ley en el Congreso de los Diputados, Recursos de Inconstitucionalidad, Conflictos de Competencia y Recursos de Amparo.

CAPITULO I.—De las Propositiones de Ley en el Congreso de los Diputados.

Motivación:

Se trata de cubrir una laguna del Proyecto.

ENMIENDA AL ARTICULO 204**ENMIENDA NUM. 187**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al Artículo 204, de adición. Se trata de dar denominación al Capítulo II del Título XV, con el siguiente

Texto propuesto:

CAPITULO II.—De los recursos de inconstitucionalidad y de amparo.

Motivación:

Se trata de llenar una laguna del Proyecto.

ENMIENDA AL ARTICULO 205**ENMIENDA NUM. 188**

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

Al Artículo 205, en la parte de su inicio que cita el Art. 87.1 del Reglamento, que debe sustituirse por la más correcta cita del «Art. 87».

Motivación:

Para este tipo de actuaciones no sólo es aplicable el apartado primero del Art. 87, sino el Art. 87 completo.

**ENMIENDAS A LAS
DISPOSICIONES ADICIONALES****ENMIENDA NUM. 189**

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS
**D. LUCIO JIMENEZ y
D. ANTONIO ANDIA USTARROZ**

Se postula la inclusión de una Disposición Adicional con el ordinal 1.ª, en los siguientes términos:

1. Los Parlamentarios Forales que ostentan cargos en la Mesa del Parlamento de Navarra, podrán ser sustituidos en cualquier momento de la Legislatura, mediante acuerdo del Pleno de la Cámara, adoptado por mayoría absoluta de sus miembros y en sesión convocada con el carácter establecido en el apartado 1.º del número 1 del artículo 74 de este Reglamento.

2. Para la inclusión en el Orden del Día del Pleno de la Cámara, será preciso que la iniciativa parta de un Grupo Parlamentario y se dirija a la Mesa del Parlamento de Navarra mediante propuesta que deberá contener necesariamente, tanto el nombre de la persona que a juicio del Grupo proponente, debe ser sustituida y el cargo que en la Mesa ocupa, como el nombre del candidato que se propone para ocupar el cargo objeto de sustitución.

3. Producido el debate en el Pleno, si éste aprobase la propuesta de sustitución con la mayoría que se establece en el número 1 de esta Disposición Adicional, la sustitución se producirá automáticamente, tomando posesión del cargo el candidato propuesto a continuación de proclamarse el resultado de la votación favorable en los términos dichos.

Motivación:

Se establece un mecanismo en previsión de conductas no tipificadas, pero que, sin embargo, pueden causar daño al buen nombre de la Institución. Sin este mecanismo, el Pleno quedaría desasistido ante situaciones afrentosas.

ENMIENDA NUM. 190

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
**SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA**

Enmienda de supresión de la Disposición Adicional 1.ª.1.

Motivación:

Por coherencia con las enmiendas anteriores conducentes a ordenar la tramitación del Proyecto de la Cámara.

ENMIENDA NUM. 191

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS
**D. IÑAKI CABASES HITA y
D. FERMIN CIAURRIZ GOMEZ**

Enmienda a la Disposición Adicional 1.ª.1.

De modificación del texto que quedará redactado así:

«1.ª. 1. En virtud del principio de autonomía presupuestaria que establece el artículo 16.1 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, la Mesa del Parlamento elaborará el anteproyecto de Presupuestos de Navarra y la Junta de Portavoces aprobará el Proyecto para su incorporación al de Presupuestos Generales de Navarra.»

Motivación:

Adecuar el texto en congruencia con otras enmiendas.

**ENMIENDAS A LAS
DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

ENMIENDA NUM. 192

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

A la Disposición Transitoria Primera, proponiendo la supresión íntegra.

Motivación:

Resulta tan evidente que los Grupos Parlamentarios ya constituidos no necesitan ni nueva constitución ni confirmación, que es ocioso incluir el primer apartado. Respecto del segundo apartado, el Reglamento debe establecer cuándo se pueden formar nuevos Grupos Parlamentarios, pero en el Título III que es donde se trata de los Grupos Parlamentarios y no en una Disposición Transitoria.

ENMIENDA NUM. 193

FORMULADA POR EL PARLAMENTARIO
D. PEDRO PEGENAUTE GARDE

Modificación:

A la Disposición Transitoria 2.ª. Se pretende la modificación del actual texto del Proyecto por el que sigue:

«La Mesa de la Cámara, dentro de los 15 días siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, previo acuerdo vinculante de la Junta de Portavoces, dictará las resoluciones precisas para la elección y constitución de una nueva Mesa del Parlamento; elección

y constitución que en todo caso deberán ajustarse a lo dispuesto en este Reglamento.

Constituida ésta, quedará automáticamente disuelta la actual Mesa.

La nueva Mesa, en el plazo de 15 días desde su constitución, previo acuerdo vinculante de la Junta de Portavoces, procederá a dictar las resoluciones precisas para la elección y constitución, conforme a lo dispuesto en este Reglamento, de todas las Comisiones previstas en el mismo.

Una vez constituidas éstas, quedarán automáticamente disueltas las Comisiones actualmente constituidas.»

Motivación:

Se trata de ajustar la situación de todos los órganos del Parlamento y en particular la de la Mesa y las Comisiones, igual que va a hacerse con la de los Grupos Parlamentarios y la Junta de Portavoces, a la nueva situación que resulta de la aprobación del nuevo Reglamento.

ENMIENDA NUM. 194

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
UNION DEL PUEBLO NAVARRO

A la Disposición Transitoria Segunda, proponiendo la sustitución íntegra por el siguiente

Texto alternativo:

«Segunda. 1. Las Comisiones denominadas de "Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones", de "Industria, Comercio y Turismo", y de "Trabajo y Seguridad Social", se constituirán en el plazo de 20 días, conforme a lo establecido en el Art. 46 y concordantes de este Reglamento, con idéntica composición numérica de miembros que la del resto de Comisiones Ordinarias constituidas con anterioridad.

2. A la entrada en vigor del presente Reglamento quedará automáticamente disuelta la Comisión de Urgencia Normativa.

3. Para las Comisiones Ordinarias ya constituidas a la entrada en vigor de este Reglamento, la Mesa de la Cámara adecuará, en su caso, la denominación anterior a la que se establece en el Art. 57 de este Reglamento.»

Motivación:

No es en absoluto necesario disolver todas las Comisiones, ni es práctica usual en los Parlamentos al modificar su Reglamento.

ENMIENDA NUM. 195

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS
D. IÑAKI CABASES HITA y
D. FERMIN CIAURRIZ GOMEZ

Enmienda a la Disposición transitoria 2.ª.

La Mesa de la Cámara, dentro de los 15 días siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, previo acuerdo vinculante de la Junta de Portavoces, dictará las resoluciones precisas para la constitución de las Comisiones previstas en este Reglamento y aún no constituidas.

En el mismo plazo se constituirá la Comisión Permanente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 64.

Motivación:

Debe preverse la constitución de las Comisiones aún no constituidas.

ENMIENDA NUM. 196

FORMULADA POR EL GRUPO
PARLAMENTARIO
SOCIALISTAS DEL PARLAMENTO
DE NAVARRA

Enmienda de adición de una nueva disposición transitoria con el siguiente texto:

«Durante la presente legislatura, y a los efectos previstos en los artículos 4.2 y 8.1 del presente Reglamento, el número de miembros de la Mesa será de siete.»

Motivación:

Respetar por lo que resta de legislatura el mismo número de miembros que actualmente conforman la Mesa de la Cámara.

**ENMIENDA A LA
DISPOSICION FINAL TERCERA**

ENMIENDA NUM. 197

FORMULADA POR LOS PARLAMENTARIOS
D. IÑAKI CABASES HITA y
D. FERMIN CIAURRIZ GOMEZ

Enmienda a la Disposición Final 3.ª.1.

De adición de un nuevo párrafo con el siguiente texto:

«Dicha publicación se efectuará en el plazo máximo de siete días.»

Motivación:

Agilizar la entrada en vigor del Reglamento.

Serie G:
COMUNICACIONES, CONVOCATORIAS Y AVISOS

Acuerdo sobre constitución de una Comisión de Investigación

En sesión celebrada el día 14 de mayo de 1985, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

A propuesta de los miembros de la Mesa Ilmos. Sres. D. Antonio Andía Ustárroz y D. Lucio Jiménez Guerrero y al amparo de lo dispuesto en el Artículo 61 del Reglamento Provisional del Parlamento de Navarra, previa audiencia de la Junta de Portavoces,

SE ACUERDA:

Primero. Constituir una Comisión de Investigación y encomendarle la elaboración de un Dictamen sobre si en el desarrollo presupuestario de las Cuentas del Parlamento correspondientes al ejercicio de 1984, se han guardado las formas legales en vigor y aquellas otras formas de generalizada acepción y que sin contradecir las legales, deben ser tenidas en cuenta; todo ello con exhaustivo examen de la documentación pertinente que permita establecer si el gasto ha sido realizado con fidelidad a los principios de economía, eficacia y eficiencia.

Segundo. Disponer que la constitución, organización y funcionamiento de esta Comisión de Investigación se regirá por las siguientes normas:

1.º Estará integrada por un miembro de cada Grupo Parlamentario y otro más en representación de los No Adscritos y será presidida por el miembro de mayor edad, siendo el más joven el que actúe de Secretario.

2.º Todos los acuerdos, incluida la elección de Presidente, Vicepresidente y Secretario, serán por mayoría. A estos efectos, cada miembro de la Comisión contará con tantos votos como miembros del Parlamento tenga el Grupo Parlamentario al que representa.

En cuanto al representante de los No Adscritos contará con todos los votos de los Parlamentarios que se hallen en esta situación, salvo que a la Comisión le conste de modo fehaciente otra cosa.

3.º La sesión constitutiva de la Comisión será convocada por la Mesa del Parlamento y en ella se establecerán las normas internas de funcionamiento. Esta sesión deberá tener lugar antes del día 23 de mayo del corriente año.

4.º Antes de las 12 horas del próximo sábado día 18, los Grupos Parlamentarios y los Parlamentarios No Adscritos comunicarán a la Mesa el nombre del representante designado para la Comisión.

5.º Podrá la Comisión recabar la ayuda necesaria del personal de la Cámara de Comptos y solicitar la comparecencia de cualquier persona para prestar declaración, por conducto del Presidente de la Cámara.

Tercero. Trasladar el presente acuerdo a los Grupos Parlamentarios y Parlamentarios No Adscritos.

Pamplona, 15 de mayo de 1985.

EL PRESIDENTE: Balbino Bados Artiz.